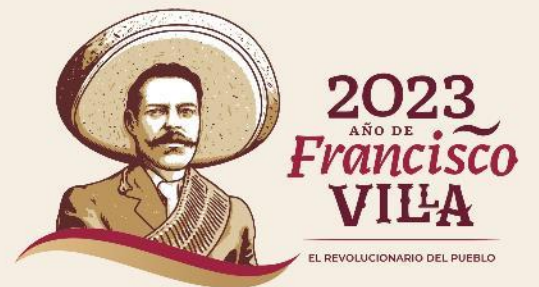


Sesión Ordinaria del Subcomité del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal (4^a/23)

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y GESTIÓN INMOBILIARIA

05 de octubre de 2023





ASUNTOS PROTOCOLARIOS



- ❖ VERIFICACIÓN DE QUORUM,
- ❖ APROBACIÓN DE LA MINUTA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN INMOBILIARIA FEDERAL Y PARAESTATAL (3a/23), ENVIADA COMO DEFINITIVA VÍA CORREO ELECTRÓNICO EL 20 DE JULIO DE 2023.

ORDEN DEL DÍA



- I. **PRESENTACIÓN DEL CUADRO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS;**

- II. **PROGRAMA DE TRABAJO DEL SUBCOMITÉ DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN INMOBILIARIA FEDERAL Y PARAESTATAL 2023, DEL QUE SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:**
 - Seguimiento al cumplimiento de la Norma Vigésima Tercera del Acuerdo por el cual se emiten las Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal (SIIFP); y

 - Seguimiento a la integración del Padrón de Responsables y Coordinadores Inmobiliarios de las dependencias e instituciones de la Administración Pública Federal (APF).

- III. **INFORME DE AVANCE DEL PROGRAMA DE TRABAJO ESPECÍFICO DEL SUBCOMITÉ DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN INMOBILIARIA FEDERAL Y PARAESTATAL 2023;**

ORDEN DEL DÍA



- IV. INFORME DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO ESPECÍFICO 2023;**
- V. REPORTE DE INTEGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DEPURACIÓN DE USUARIOS EN EL SISTEMA DE INVENTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL (SIPIFP);**
- VI. PROGRAMA DEL SISTEMA DE ACCESIBILIDAD A EDIFICIOS FEDERALES (SAEF);**
- VII. ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN INMUEBLES FEDERALES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, ARES;**
- VIII. APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES DEL SUBCOMITÉ DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN INMOBILIARIA FEDERAL Y PARAESTATAL PARA EL EJERCICIO 2024; y**
- IX. ASUNTOS GENERALES.**



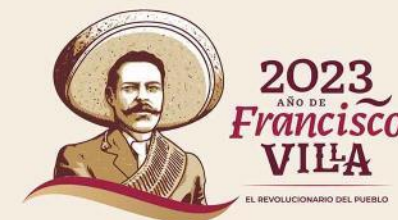
PROPUESTA DE ACUERDO

Acuerdo 19/23 SSIIFP.- “Los integrantes del Subcomité del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal se dan por enterados y aprueban el Orden del Día de la Cuarta Sesión Ordinaria del Subcomité del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal (4^a/23)”.





I.-PRESENTACIÓN DEL CUADRO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS



CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

RESPONSABLES

1/11 SSIIFP

“Integración del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, Artículo 37 de la Ley General de Bienes Nacionales”.

ACUERDO PERMANENTE

11/18 SSIIFP

**Dependencias y
Entidades de la
Administración
Pública Federal**



"Los miembros del Subcomité del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, se dan por enterados de los resultados presentados en el cumplimiento de la Norma Vigésima Tercera y acuerdan hacer extensivo el requerimiento de cumplimiento urgente a los órganos y entidades de su sector. Con relación a los inmuebles correspondientes a la Sección II del Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, se acuerda que el cumplimiento por parte de las dependencias administradoras podrá hacerse mediante oficio."

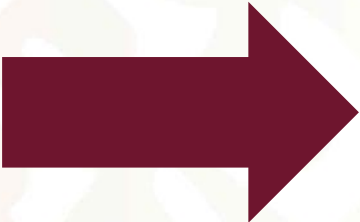
ACUERDO DE SEGUIMIENTO

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

3/19 SSIIFP

RESPONSABLES

Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal



"Los miembros del Subcomité del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, acuerdan remitir al CEDOC dentro de los primeros 60 días hábiles de cada año, la nueva documentación con la que se cuente de los inmuebles de su competencia, a efecto de mantener el expediente actualizado y se dé cabal cumplimiento a lo establecido en las Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal".

ACUERDO DE SEGUIMIENTO

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

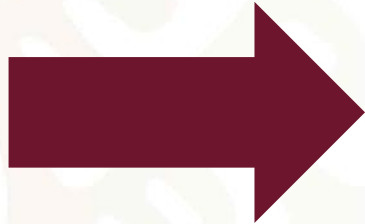


HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES

RESPONSABLES

**Dependencias y
Entidades de la
Administración
Pública Federal**



7/23 SSIIFP

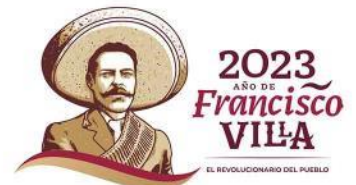
"Los integrantes del Subcomité se dan por enterados del Programa de Trabajo del propio Subcomité del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal 2023, así como de su Cronograma de Actividades y se comprometen dar seguimiento a este tema, e intervenir, ejecutar y dar cumplimiento a los asuntos que sean de su competencia haciendo extensiva la información que corresponda a los órganos desconcentrados y entidades de su sector."

ACUERDO DE SEGUIMIENTO

8/23 SSIIFP

"Los miembros del Subcomité del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal se dan por enterados del Programa de Trabajo Específico y su Cronograma de actividades y acuerdan dar seguimiento, intervenir, ejecutar y dar cumplimiento a los asuntos relativos, en los temas que sean de su competencia, así como hacer extensiva la información a los órganos desconcentrados y entidades de su sector."

ACUERDO DE SEGUIMIENTO





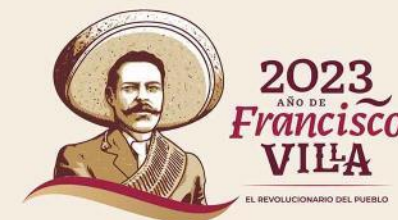
PROPUESTA DE ACUERDO

Acuerdo 20/23 SSIIFP.- "Los miembros del Subcomité del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal se dan por enterados del contenido del Cuadro de Control y Seguimiento de Acuerdos y resuelven asumir el compromiso de dar seguimiento, ejecutar, intervenir y cumplir los Acuerdos adoptados en los temas que sean de su competencia, además de hacer extensiva esta información a los órganos desconcentrados y entidades de su sector para solicitar la ejecución de los Acuerdos que les correspondan."





II. PROGRAMA DE TRABAJO DEL SUBCOMITÉ DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN INMOBILIARIA FEDERAL Y PARAESTATAL 2023



NORMA VIGÉSIMA TERCERA 2023

Cumplimiento en tiempo

En el Sistema de Inventario, 237 instituciones cuentan con al menos un inmueble bajo su administración; considerando la respuesta en este rubro, se tuvo como resultado un desempeño del **47.26%**.

Asimismo, al 31 de agosto de 2023, contábamos con 43,476 inmuebles de uso público; considerando la respuesta en este rubro, se tuvo como resultado un desempeño del **30.06%**.



237 INSTITUCIONES REQUERIDAS

Total de Cumplimiento

112*

Faltaron por cumplir

125

* 116 Instituciones dieron cumplimiento a la N23, sin embargo, 4 de estas no cuentan con inmuebles registrados en el SIPIFP.

**Una institución dio cumplimiento en tiempo a la Norma Vigésima Tercera, sin embargo, por un error informático, el INDAABIN recibió la información de que se trata, el 11 de julio de 2023.

43,476 INMUEBLES DE USO PÚBLICO

Inmuebles validados

13,068

Inmuebles sin validar

30,408



NORMA VIGÉSIMA TERCERA 2023

Cumplimiento extemporáneo

Adicionalmente, a partir del 28 de marzo de este año, se han recibido 19 cumplimientos extemporáneos:

Esto significa un avance del **55.27%** por lo que se refiere a las instituciones y del **39.82%** por lo que toca a los inmuebles validados.



237 INSTITUCIONES REQUERIDAS

Total de cumplimiento

131*

Faltan por cumplir

106

* 135 Instituciones dieron cumplimiento a la N23, sin embargo, 4 de estas no cuentan con inmuebles registrados en el SIPIFP.

43,476 INMUEBLES DE USO PÚBLICO

Inmuebles validados

17,312

Inmuebles sin validar

26,164



SEGUIMIENTO A LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE RESPONSABLES Y COORDINADORES INMOBILIARIOS

En el 2023 se registraron **115** actualizaciones al Padrón, que se desglosan en designaciones, ratificaciones y bajas de servidores públicos.

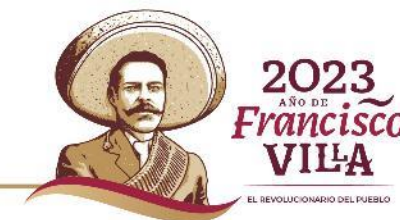


Padrón de Responsables y Coordinadores Inmobiliarios

DESIGNACIONES 1/4

| | | | | |
|--|---|--|--|--|
| ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V. | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V. | CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS | CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C. | CFE GENERACIÓN III |
| ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V. | ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V. | CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C. | CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA | CIATEC, A.C. "CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS" |
| ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V. | AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES | CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C. | CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA* | COLEGIO DE POSTGRADUADOS |
| ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V. | AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO * | CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA | CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES | COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS |
| ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V. | AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO | CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL | CFE GENERACIÓN I | COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES |

* Esta institución ha designado 2 ocasiones en lo que va del año.



Padrón de Responsables y Coordinadores Inmobiliarios

DESIGNACIONES 2/4

| | | | | |
|---|--|--|---|---|
| COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA | CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN | FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO | HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA | INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES |
| COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS | COORDINACIÓN NACIONAL ANTISECUESTRO | FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. | INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES | INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA |
| COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS | EDUCAL, S.A. DE C.V. | FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL* | INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR | INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD* |
| COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS | EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR | GUARDIA NACIONAL | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES | INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL |
| CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL | EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C. | HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA" | INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES | INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA |

* Esta institución ha designado 2 ocasiones en lo que va del año.



Padrón de Responsables y Coordinadores Inmobiliarios

DESIGNACIONES 3/4

| | | | | |
|--|---|---|--|--|
| INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE | INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA | ORGANISMO COORDINADOR DE LAS UNIVERSIDADES PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ GARCÍA | SECRETARÍA DE ECONOMÍA | SECRETARÍA DE TURISMO |
| INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS "ISMAEL COSÍO VILLEGAS" | INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA | PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL | SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN | SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
| INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA | INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE | PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO | SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA |
| INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA | INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO | RADIO EDUCACIÓN | SECRETARÍA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO * | SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA |
| INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS | INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO * | SECRETARÍA DE BIENESTAR | SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA | SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL |

* Esta institución ha designado 2 ocasiones en lo que va del año.



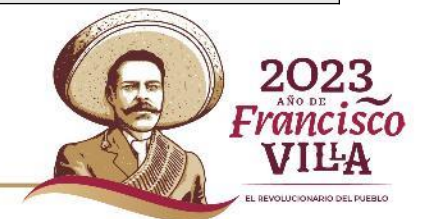
Padrón de Responsables y Coordinadores Inmobiliarios

DESIGNACIONES 4/4

| | | | |
|---|--|--------------------------------|---|
| SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA | SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO | TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. |
| SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO | SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN | TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO | TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA |

BAJAS

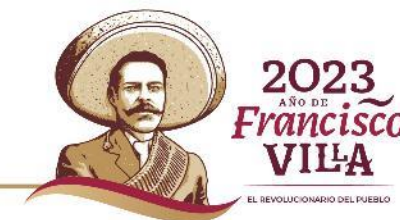
| | | | |
|---|--|--|---|
| ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V. | CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA | FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL | SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES |
| CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS | FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO | PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO | SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |





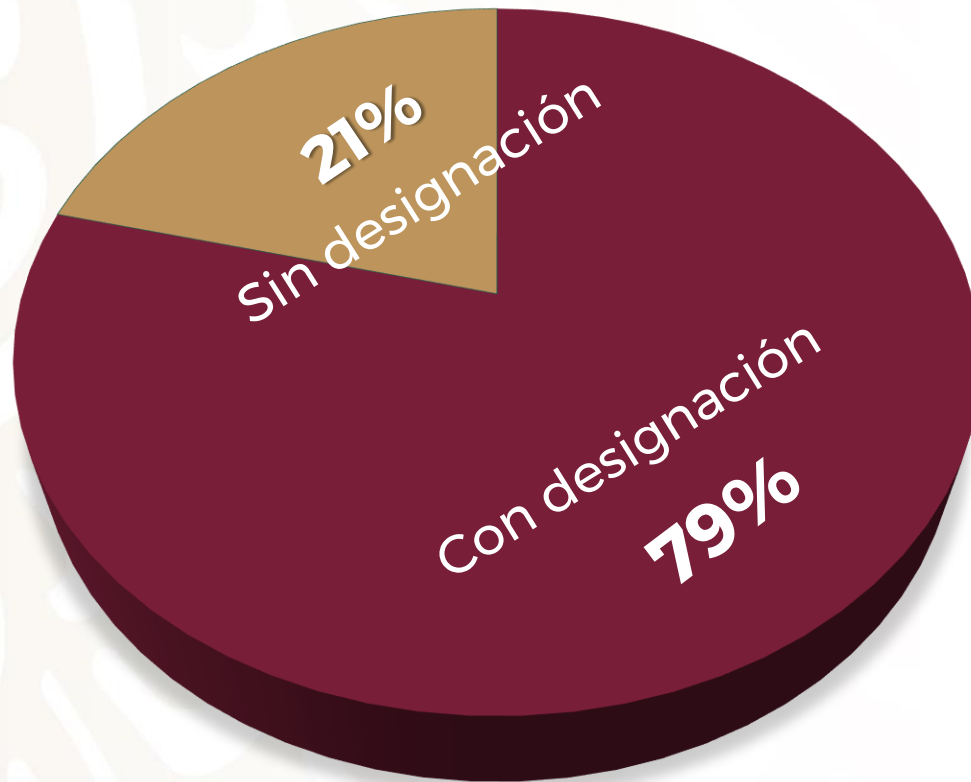
Padrón de Responsables y Coordinadores Inmobiliarios

| RATIFICACIONES | | | |
|--|--------------------------------------|--|--|
| ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V. | FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES |
| COMISIÓN EJECUTIVA DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL ISSSTE | H. CÁMARA DE DIPUTADOS | LICONSA, S.A. DE C.V. | SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES |
| DICONSA, S.A. DE C.V. | H. CÁMARA DE SENADORES | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA | SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA |
| FINANCIERA PARA EL BIENESTAR | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA |



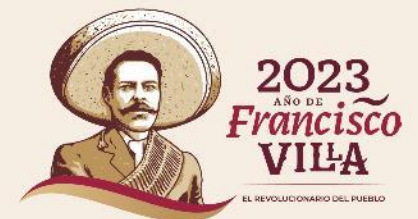


ESTADO ACTUAL DEL PADRÓN



■ Con designación ■ Sin designación

Actualmente, el Padrón da cuenta de **337 instituciones** de la Administración Pública Federal (APF), de las cuales **266** se refleja su designación de un Responsable o Coordinador Inmobiliario, lo que representa un avance del **79%**.



ESTADO ACTUAL DEL PADRÓN

Asimismo, de las 337 instituciones de la APF que conforman el Padrón de Responsables y Coordinadores Inmobiliarios, **237 cuentan con al menos un inmueble registrado en el SIPIFP**, de las cuales **222 reflejan su designación** dentro del Padrón, lo que representa un avance del **94%**.





ESTADO ACTUAL DEL PADRÓN

| CLASIFICACIÓN POR NATURALEZA JURÍDICA | CON DESIGNACIÓN | SIN DESIGNACIÓN | TOTAL |
|---|-----------------|-----------------|------------|
| DEPENDENCIA | 20 | 1 | 21 |
| EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO | 16 | 1 | 17 |
| ENTIDAD PARAESTATAL | 155 | 31 | 186 |
| INSTITUCIÓN AUTÓNOMA | 11 | 1 | 12 |
| ORGANISMO DESCENTRALIZADO NO SECTORIZADO | 12 | 2 | 14 |
| ÓRGANO DESCONCENTRADO | 44 | 35 | 79 |
| ÓRGANO REGULADOR COORDINADO EN MATERIA ENERGÉTICA | 2 | 0 | 2 |
| PODER JUDICIAL | 3 | 0 | 3 |
| PODER LEGISLATIVO | 3 | 0 | 3 |
| TOTALES | 266 | 71 | 337 |



Padrón de Responsables y Coordinadores Inmobiliarios

Publicación del Padrón de Responsables y Coordinadores Inmobiliarios en la página del INDAABIN que puede descargarse en la siguiente liga:

<https://www.gob.mx/indaabin/documentos/padron-de-responsables-y-coordinadores-inmobiliarios>

Publicaciones Recientes 023-07-06 Tercera Reunión Ordinaria del Subcomité del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal


Aa+
Aa-

Padrón de Responsables y Coordinadores Inmobiliarios

Consulta aquí la información referente a

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales | 20 de julio de 2023

Consulta el padrón de Responsables y Coordinadores Inmobiliarios registrados ante el INDAABIN.

Contesta nuestra encuesta de satisfacción. 

¿Cómo fue tu experiencia en gov.mx?



Anterior

Siguiente

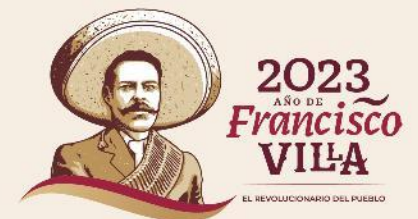
Descargar

Páginas : 1 de 6





III.- SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO ESPECÍFICO DEL SUBCOMITÉ DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN INMOBILIARIA FEDERAL Y PARAESTATAL 2023



Cumplimiento a la Circular DGPGI/003/2023



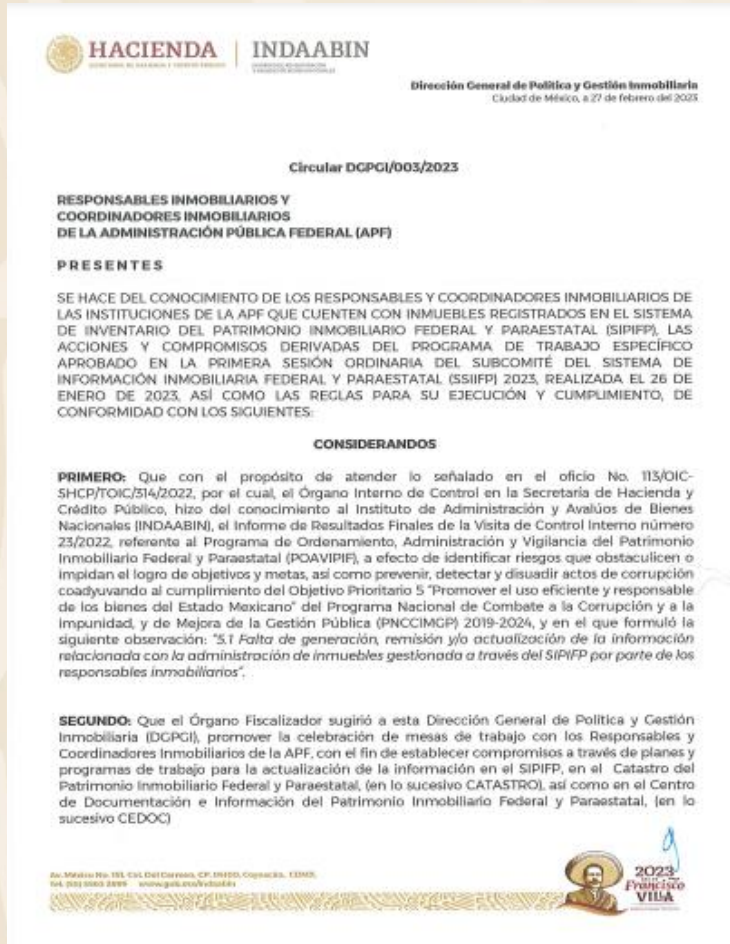
HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES

Mesas de Trabajo Específicas

En el 2023, a solicitud de los Responsables y Coordinadores Inmobiliarios y de acuerdo con las Actividades del Cronograma para la Implementación del Programa de Trabajo Específico 2023, la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, celebró las siguientes Mesas de Trabajo Específicas:

| MODALIDAD | CANTIDAD DE MESAS | INSTITUCIONES PARTICIPANTES | SERVIDORES PÚBLICOS |
|------------|-------------------|-----------------------------|---------------------|
| PRESENCIAL | 68 | 76 | 199 |
| VIRTUAL | 29 | 26 | 239 |
| TOTAL | 97 | 102 | 438 |



<https://www.gob.mx/indaabin/documentos/circular-dgpgi-003-2023>



ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS

Avance de los 213 requerimientos remitidos a igual número de Instituciones:

| TOTAL DE REQUERIMIENTOS | RESPUESTAS RECIBIDAS |
|-------------------------|----------------------|
| 213 (100%) | 133 (62.44%) |

INSTITUCIONES CON MENOS DE 100 INMUEBLES*

| TOTAL DE INSTITUCIONES REQUERIDAS | INSTITUCIONES QUE DIERON ATENCIÓN | INSTITUCIONES PENDIENTES |
|-----------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|
| 178 (100%) | 114 (64.04%) | 64 (35.95%) |

| TOTAL DE INMUEBLES | FICHAS JURÍCAS | FICHAS DE VISITA FÍSICA AL INMUEBLE |
|--------------------|----------------|-------------------------------------|
| 1,775 (100%) | 1,412 (79.54%) | 1,412 (79.54%) |

Por lo que hace al cumplimiento de las instituciones con menos de 100 inmuebles, a la fecha se han recibido 1,412 Fichas Jurídicas y de Visita Física, respecto a los 1,775 inmuebles administrados.

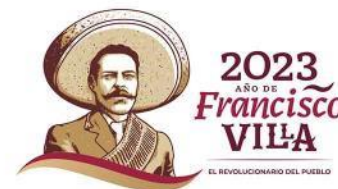
*19 de las 35 instituciones con más de 100 inmuebles, han actualizado el SIIFP y remitido documentación de manera parcial.



PROPUESTA DE ACUERDO

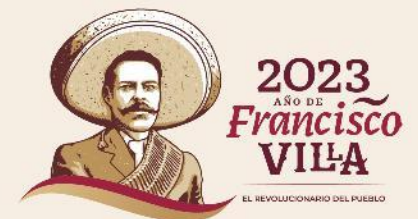
Acuerdo 21/23 SSIIFP.- "Los miembros del Subcomité del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal se dan por enterados de lo siguiente: (i) los resultados relativos al cumplimiento de la Norma Vigésima Tercera; (ii) el estado que guarda la integración de datos en el Padrón de Responsables y Coordinadores Inmobiliarios; y (iii) el seguimiento de los avances del Programa de Trabajo Específico.

Los miembros de este Subcomité resuelven por unanimidad hacer extensiva la información a que se refiere este Acuerdo al personal adscrito a los órganos desconcentrados y las entidades de su sector."





IV.- CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO ESPECÍFICO DEL SUBCOMITÉ DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN INMOBILIARIA FEDERAL Y PARAESTATAL 2023



CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO ESPECÍFICO DEL SUBCOMITÉ SIIFP 2023



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES

1. Instituciones con menos de 100 inmuebles:

- Plazo de entrega de 60 días naturales
- Fecha vencimiento 30 de mayo de 2023

2. Instituciones con más de 100 inmuebles:

- Elaboración y entrega de Cronograma
- Fecha término 28 de abril de 2023
- Envío de Fichas de acuerdo al Cronograma remitido
- Plazo de 180 días naturales
- Fecha de vencimiento 29 de septiembre de 2023

3. Conclusión de las MTE en este ejercicio 2023.

4. Elaboración del informe final, mediante el cual se realizará para el cierre del Programa Específico notificando a la Coordinación de Órganos de Vigilancia y Control de la Secretaría de la Función Pública (SFP), el resultado de este.

ACCIONES DE SEGUIMIENTO AL PTE

1. En el próximo ejercicio fiscal, se proyectarán las acciones de seguimiento, incluyendo los cumplimientos extemporáneos, las cuales se presentarán en la Primera Sesión Ordinaria de 2024 del Subcomité del Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, donde se presentará, y en su caso, se aprobará por los miembros de dicho Subcomité el Programa de Trabajo 2024.

2. Se continuará dando seguimiento y brindando capacitación para la actualización de la información contenida en el SIIFP, a petición de parte.



PROPUESTA DE ACUERDO

Acuerdo 22/23 SSIIFP.- "Los miembros del Subcomité del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal se dan por enterados del cumplimiento del Programa de Trabajo Específico, de la conclusión de las Mesas de Trabajo Específicas en este ejercicio 2023, y que, en el próximo ejercicio fiscal se proyectarán las acciones de seguimiento al propio Programa, incluyendo los cumplimientos extemporáneos, acciones que se presentarán en la Primera Sesión Ordinaria de 2024, de este Subcomité.

Los miembros de este Subcomité resuelven por unanimidad hacer extensiva la información a que se refiere este Acuerdo al personal adscrito a los órganos desconcentrados y las entidades de su sector."





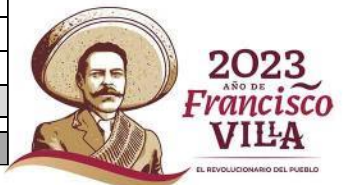
V.- REPORTE DE INTEGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DEPURACIÓN EN EL SIPIFP



INTEGRACIÓN DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL



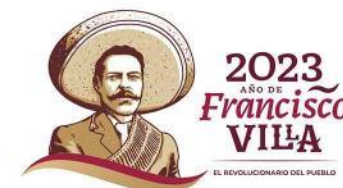
| INTEGRACIÓN DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL | | |
|--|----|----------------|
| UNIVERSO INMOBILIARIO | | 111,051 |
| SECCIÓN I: INMUEBLES COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | | |
| INMUEBLES FEDERALES DESTINADOS A PRESTACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS DE OTRAS INSTITUCIONES | | 14,438 |
| INMUEBLES EN USO DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS | | 67,587 |
| SECCIÓN I: INMUEBLES COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚO DE BIENES NACIONALES (INDAABIN) | | |
| INMUEBLES ASIGNADOS | | 172 |
| INMUEBLES DE USO COMÚN | | 9 |
| INMUEBLES DESTINADOS A GOBIERNOS ESTATALES | | 140 |
| INMUEBLES DESTINADOS A GOBIERNOS MUNICIPALES | | 50 |
| INMUEBLES DESTINADOS A PERSONAS MORALES | | 29 |
| INMUEBLES EN PROCESO DE RECUPERACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA | | 17 |
| INMUEBLES EN TRÁNSITO DE APROVECHAMIENTO | | 286 |
| INMUEBLES ENAJENADOS ONEROSAMENTE, EN PROCESO DE ESCRITURACIÓN | | 22 |
| INMUEBLES FEDERALES COMPARTIDOS | | |
| CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL TRÁNSITO | 2 | |
| INSTALACIÓN FEDERAL COMPARTIDA | 8 | |
| PALACIO FEDERAL | 11 | 87 |
| PUERTO FRONTERIZO | 55 | |
| SIN INFORMACIÓN | 11 | |
| INMUEBLES FEDERALES DESTINADOS A PRESTACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS | | 3 |
| INMUEBLES OTORGADOS EN ARRENDAMIENTO | | 0 |
| INMUEBLES OTORGADOS EN COMODATO | | 42 |
| INMUEBLES OTORGADOS EN CONCESIÓN | | 17 |
| INMUEBLES PARA INVESTIGACIÓN Y DEFINICIÓN DE STATUS | | 174 |
| SIN INFORMACIÓN | | 1 |
| SUBTOTAL INDAABIN | | 1,049 |
| TOTAL SECCIÓN I | | 83,074 |



INTEGRACIÓN DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL

| SECCIÓN II: INMUEBLES COMPETENCIA DE OTRAS DEPENDENCIAS ADMINISTRADORAS | | |
|---|---|---------------|
| 1.- SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) | | |
| DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES | ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, PLAYAS MARÍTIMAS Y TERRENOS GANADOS AL MAR O A | 1 |
| COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) | BIENES NACIONALES INHERENTES | 7,393 |
| COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONANP) | TERRENOS NACIONALES DENTRO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (RESERVAS DE LA BIÓSFERA, PARQUES NACIONALES, SANTUARIOS, ÁREAS DE PROTECCIÓN DE FLORA | 103 |
| COMISIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAFOR) | | |
| SUBTOTAL | | 7,497 |
| 2.- SECRETARÍA DE CULTURA | | |
| INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH) | MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS Y TERRENOS DE PROPIEDAD FEDERAL INTEGRANTES DE LAS ZONAS DE MONUMENTOS. | 32 |
| 3.- SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (SEGOB) | | |
| UNIDAD DE GOBIERNO | ISLAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL | 3,212 |
| 4.- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SICT) | | |
| DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS | AUTOPISTAS, CARRETERAS Y PUENTES | 771 |
| DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL | VÍAS FERROVIARIAS | 2,676 |
| DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA AEROPUERTOS Y SERVICIOS | AEROPUERTOS | 73 |
| DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS | PUERTOS MARÍTIMOS | 4 |
| SUBTOTAL | | 3,524 |
| 5.- SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDRATI) | | |
| DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN | TERRENOS NACIONALES | 8 |
| 6.- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES | | |
| DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES | INMUEBLES ADQUIRIDOS EN EL EXTRANJERO | 74 |
| TOTAL SECCIÓN II | | 14,347 |

| SECCIÓN III: INMUEBLES PROPIEDAD DE ENTIDADES PARAESTATALES | |
|---|---------------|
| INMUEBLES PROPIEDAD DE ENTIDADES PARAESTATALES SECTORIZADAS | 2,403 |
| INMUEBLES PROPIEDAD DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO SECTORIZADOS | 4,000 |
| INMUEBLES PROPIEDAD DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO | 6,715 |
| TOTAL SECCIÓN III | 13,118 |
| SECCIÓN IV: INMUEBLES PROPIEDAD DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS FEDERALES | |
| PODER LEGISLATIVO | 19 |
| PODER JUDICIAL | 507 |
| INSTITUCIONES PÚBLICAS AUTÓNOMAS | 268 |
| TOTAL SECCIÓN IV | 794 |



VINCULACIÓN DE COMPONENTES EN EL SIIFP



Registro Federal Inmobiliario:

RFI Provisional:

DETALLE DE FOLIO(S) REAL(ES):

Folios reales

21087

40819

DETALLE DE NÚMERO(S) DE PLANO(S):

Números de Plano

DRC-015-99/T1/T2

DRPCI/9-03115-1/5233/2013/T

DRPCPF-261-2001/T

DRPCPF-264-2001/A

DETALLE DE EXPEDIENTE(S) DEL CEDOC:

No. Expediente del CEDOC

65/96279

CEDOC9-3115-1

Derivado de los trabajos que realiza la DRPCI para la vinculación de los **Campos Sensibles** en el SIIFP, como son el **Folio Real**, el **No. de Plano**, y el **No. de Expediente del CEDOC**, se presentan los resultados obtenidos:

| PERIODO | FOLIO REAL | EXPEDIENTE | PLANO | TOTAL |
|---------------------------|------------|------------|-----------|------------|
| JULIO - SEPTIEMBRE | 44 | 199 | 16 | 259 |



ALTAS, BAJAS, CAMBIOS DE ADMINISTRADOR

| SOLICITUDES DE ALTA A TRAVÉS DEL SIIFP | | |
|--|--------------------------|--------------------------------------|
| Núm. | Nombre de la Institución | Número de inmuebles Dados de Alta |
| 1 | INDAABIN | 8 |
| 2 | IMSS | 8 |
| 3 | SEMAR | 5 |
| 4 | FONATUR | 5 |
| 5 | SEP | 4 |
| 6 | SUPERISSSTE | 2 |
| 7 | INAH | 1 |
| 8 | ECONOMÍA | 1 |
| 9 | INIFAP | 1 |
| 10 | FONHAPO | 1 |
| 11 | SCJN | 1 |
| 12 | SHCP | 1 |
| 13 | SNDIF | 1 |
| 14 | SEDENA | 1 |
| 15 | SICT | 1 |
| | TOTAL | 41 |



Solicitudes de **Alta** en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, de julio a septiembre de 2023.





ALTAS, BAJAS Y CAMBIOS DE ADMINISTRADOR

Solicitudes de **Baja** en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, de julio a septiembre de 2023.



SOLICITUDES DE BAJA A TRAVÉS DEL SIPIFP

| Núm. | Nombre de la institución | Número de inmuebles dados de Baja |
|------|--------------------------|-----------------------------------|
| 1 | SEDATU | 430 |
| 2 | INDAABIN | 15 |
| 3 | SSPC | 4 |
| 4 | FONHAPO | 1 |
| 5 | CETI | 1 |
| 6 | ECONOMÍA | 1 |
| 7 | CNBV | 1 |
| 8 | IMER | 1 |
| 9 | BANCOMEXT | 1 |
| | TOTAL | 455 |

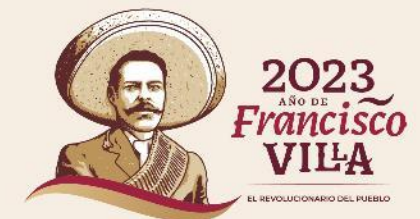


ALTAS, BAJAS Y CAMBIOS DE ADMINISTRADOR

| No. | INSTITUCIONES | INMUEBLES CON CAMBIO |
|-----|--|----------------------|
| 1 | CFE CORPORATIVO A CFE GENERACIÓN VI | 253 |
| 2 | CFE CORPORATIVO A CFE GENERACIÓN II | 155 |
| 3 | CFE GENERACIÓN I A CFE GENERACIÓN VI | 124 |
| 4 | CFE GENERACIÓN IV A CFE GENERACIÓN VI | 32 |
| 5 | CFE CORPORATIVO A CFE GENERACIÓN IV | 25 |
| 6 | CFE GENERACIÓN IV A CFE GENERACIÓN II | 23 |
| 7 | CFE GENERACIÓN II A CFE GENERACIÓN IV | 19 |
| 8 | CFE CORPORATIVO A GENERACIÓN I | 15 |
| 9 | CFE GENERACIÓN VI A CFE GENERACIÓN III | 12 |
| 10 | CFE GENERACIÓN I A CFE GENERACIÓN III | 10 |
| 11 | CFE GENERACIÓN II A CFE GENERACIÓN III | 10 |
| 12 | CFE GENERACIÓN VI A CFE GENERACIÓN IV | 10 |
| 13 | CFE CORPORATIVO A CFE GENERACIÓN III | 9 |
| 14 | CFE GENERACIÓN III A CFE GENERACIÓN IV | 8 |
| 15 | CFE GENERACIÓN III A CFE GENERACIÓN II | 6 |



Solicitudes de **Cambio de Administrador** en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal de julio a septiembre de 2023 (1/3).



ALTAS, BAJAS Y CAMBIOS DE ADMINISTRADOR

| No. | INSTITUCIONES | INMUEBLES CON CAMBIO |
|-----|---------------------------------------|----------------------|
| 16 | GENERACIÓN III A GENERACIÓN I | 5 |
| 17 | FERRONALES A SICT | 3 |
| 18 | GENERACIÓN VI A GENERACIÓN I | 3 |
| 19 | CFE GENERACIÓN I A CFE GENERACIÓN IV | 3 |
| 20 | INDAABIN A FIFONAFE | 2 |
| 21 | GENERACIÓN II A GENERACIÓN I | 2 |
| 22 | CFE GENERACIÓN II A CFE GENERACIÓN VI | 2 |
| 23 | INDAABIN AL BANCO DEL BIENESTAR | 1 |
| 24 | SHCP A SEDATU | 1 |
| 25 | SEP A LA UNAM | 1 |
| 26 | INDAABIN A SEP | 1 |
| 27 | INDAABIN A LA FGR | 1 |
| 28 | INDAABIN AL INDEP | 1 |
| 29 | INDAABIN AL ISSSTE | 1 |
| 30 | ECONOMÍA AL INDAABIN | 1 |



Solicitudes de **Cambio de Administrador** en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal de julio a septiembre de 2023 (2/3).



ALTAS, BAJAS Y CAMBIOS DE ADMINISTRADOR

| No. | INSTITUCIONES | INMUEBLES CON CAMBIO |
|-----|--|----------------------|
| 31 | CFE DISTRIBUCIÓN A CFE GENERACIÓN II | 1 |
| 32 | FONHAPO AL INSUS | 1 |
| 33 | FONHAPO AL BANCO DEL BIENESTAR | 1 |
| 34 | CFE GENERACIÓN IV A CFE GENERACIÓN III | 1 |
| 35 | FONATUR A LA FGR | 1 |
| 36 | INDAABIN AL IPN | 1 |
| 37 | FONATUR AL INDAABIN | 1 |
| | TOTAL | 746 |



Solicitudes de **Cambio de Administrador** en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal de julio a septiembre de 2023 (3/3).



ACTUALIZACIONES EN EL SIPIFP

SOLICITUDES DE CAMBIO DE SECCIÓN EN EL SIPIFP

| SECCIÓN ANTERIOR | SECCIÓN ACTUAL | INMUEBLES QUE CAMBIARON DE SECCIÓN |
|------------------|----------------|------------------------------------|
| SECCIÓN I | SECCIÓN IV | 296 |
| SECCIÓN I | SECCIÓN III | 3 |
| SECCIÓN III | SECCIÓN I | 1 |
| SECCIÓN III | SECCIÓN IV | 1 |
| TOTAL | | 301 |



Cambios de Sección en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, de julio a septiembre de 2023.



ACTUALIZACIONES EN EL SIPIFP

Cambios de Sector en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, de julio a septiembre de 2023.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES

SOLICITUDES DE CAMBIO DE SECTOR EN EL SIPIFP

| NO. | SECTOR A SECTOR | INMUEBLES QUE CAMBIARON DE SECTOR |
|-----|--|-----------------------------------|
| 1 | SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA | 2 |
| 2 | SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 1 |
| 3 | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A INSTITUCIONES AUTÓNOMAS | 1 |
| 4 | SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | 1 |
| 5 | SECRETARÍA DE TURISMO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | 1 |
| 6 | TOTAL | 6 |



ACTUALIZACIONES EN EL SIPIFP

SOLICITUDES DE CAMBIO DENOMINACIÓN EN EL SIPIFP

| NÚM. | ANTES | NUEVA DENOMINACIÓN |
|------|--|---|
| 1 | CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA | CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS |



**CAMBIO DE
DENOMINACIÓN**



ACTUALIZACIONES EN EL SIPIFP

SOLICITUDES DE NUEVA INSTITUCIÓN EN EL SIPIFP

| SECTOR | NATURALEZA JURÍDICA | DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE |
|--|--|---|
| ORGANISMO DESCENTRALIZADO NO SECTORIZADO | ORGANISMO DESCENTRALIZADO NO SECTORIZADO | SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR |



NUEVA INSTITUCIÓN





DEPURACIÓN DE USUARIOS EN EL SIPIFP

| FECHA | DEPURACIÓN |
|------------|---|
| 2023-07-01 | 14 usuarios que causaron baja en el Sistema de Inventario. |
| 2023-08-01 | 13 usuarios que causaron baja en el Sistema de Inventario |

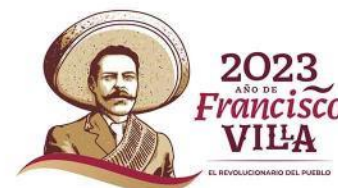
La DRPCI, en coordinación con la Dirección de Informática del INDAABIN, efectuó la depuración de Usuarios registrados en el SIPIFP que NO realizaron actividad en el Sistema por más de seis meses.





PROPUESTA DE ACUERDO

Acuerdo 23/23 SSIIFP.- "Los miembros del Subcomité del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal se dan por enterados de los avances presentados en la consolidación, vinculación, actualización y depuración de la información en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal. Los miembros del Subcomité acuerdan hacer extensiva la información referida a los órganos desconcentrados y entidades de su sector."





DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, RELATIVOS A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL



PUBLICACIONES EN EL



- Fe de Erratas
- Modificación al Título de Concesión
- Autorización de Cesión
- Addendum a Título de Concesión
- Nota Aclaratoria
- Título de concesión

10
OTROS

55
DECRETOS

- Reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de un decreto
- Expropiación
- Declaración de Áreas Naturales Protegidas

12
DECLARATORIAS

- De utilidad pública

14
ACUERDOS

- Que determina la administración directa
- Que delimita y determina recinto portuario
- De Desincorporación
- De autorización
- De Destino
- De modificación

Del 24 de junio al 25 de septiembre de 2023, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**), **91** documentos materia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal (**RPPF**).

DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL DOF INSCRITOS EN EL RPPF



DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACIÓN



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES

INSCRITOS ANTE EL RPPF

| N° | DOCUMENTO | TOTAL |
|----|--|-----------|
| 1 | ACUERDO DE DESINCORPORACIÓN | 01 |
| 2 | ACUERDOS DE DESTINO | 03 |
| 3 | DECRETOS DE EXPROPIACIÓN | 14 |
| 4 | DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA | 01 |
| 5 | PRIMERA MODIFICACIÓN A TÍTULO DE CONCESIÓN | 01 |
| | TOTAL | 20 |

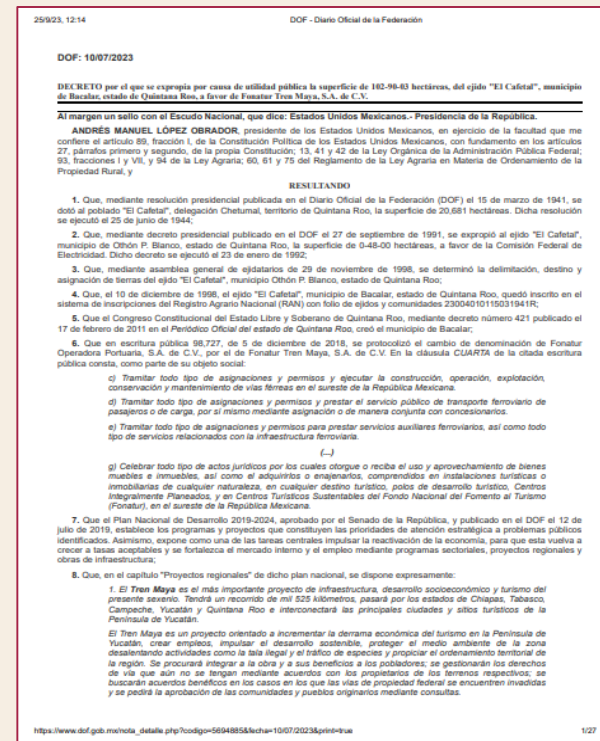




DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL DOF INSCRITOS EN EL RPPF

| No. | DOF | DOCUMENTO | OTORGANTE/ BENEFICIARIO | INMUEBLE | R.F.I. | FOLIO REAL | FECHA DE INSCRIPCIÓN |
|-----|------------|-------------------------|--|---|--|------------|----------------------|
| 1 | 10/07/2023 | DECRETO DE EXPROPIACIÓN | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. | SUPERFICIE DE 102-90-03 HAS., DEL EJIDO "EL CAFETAL", MUNICIPIO DE BACALAR, ESTADO DE QUINTANA ROO. | S/N | 155131 | 04/08/2023 |
| 2 | 10/07/2023 | DECRETO DE EXPROPIACIÓN | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. | SUPERFICIE DE 36-58-39 HAS., DEL EJIDO "PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS", MUNICIPIO DE BACALAR, ESTADO DE QUINTANA ROO. | S/N | 155130 | 03/08/2023 |
| 3 | 10/07/2023 | DECRETO DE EXPROPIACIÓN | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL | SUPERFICIE DE 1,521-10-69 HAS., DEL EJIDO "CHUNYAXCHÉ Y ANEXOS", MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO. | S/N | 155101 | 26/07/2023 |
| 4 | 19/07/2023 | ACUERDO DE DESTINO | INDAABIN/ SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA | INMUEBLES FEDERALES EN RÉGIMEN CONDOMINAL, DENOMINADOS DESPACHOS 1101, 1102, 1103, 1107 Y 1108, CON SUPERFICIES DE 64.33, 92.47, 82.11, 78.97 Y 63.84 M ² RESPECTIVAMENTE, UBICADOS EN AVENIDA COYOACÁN EJE 3 PONIENTE, NO. 1878, COLONIA ACACIAS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO. | 9-17621-0, 9-17622-0, 9-17623-9, 9-17624-8, 9-17625- | 38436/12 | 19/07/2023 |
| 5 | 07/08/2023 | DECRETO DE EXPROPIACIÓN | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. | SUPERFICIE DE 06-93-92 HAS., DEL EJIDO "REFORMA AGRARIA", MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO. | S/N | 155203 | 05/09/2023 |
| 6 | 07/08/2023 | DECRETO DE EXPROPIACIÓN | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. | SUPERFICIE DE 129-15-57 HAS., DEL EJIDO "X-HAZIL Y ANEXOS", MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO. | S/N | 155161 | 11/08/2023 |

S/N: Sin número
S/A: Sin antecedente



2023 AÑO DE FRANCISCO VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL DOF INSCRITOS EN EL RPPF

25/9/23, 12:17

DOF - Diario Oficial de la Federación

DOF: 15/08/2023

DECRETO por el que se declara área natural protegida Bajos de Coyula, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la superficie de 1,923-14-74.83 hectáreas, ubicada en los municipios de Santa María Huatulco y San Pedro Pochutla, estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 4o., párrafo quinto, y 27, párrafo tercero, de la propia Constitución; 13 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracciones I, IV y VI, 2o., fracción II, 3o., fracciones II, XXV, XXVII y XXX, 5o., fracciones VIII y XI, 6o., 15, fracciones I, III, V, VI y IX, 44, 45, 46, párrafos primero, fracción VII, segundo, quinto, sexto y séptimo, 47, 47 BIS I, 54, 57, 58, 60, 61, 63, 64, 74 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 29, fracción X, 30, fracción XXII, y 34, fracción III, inciso e, de la Ley General de Cambio Climático; 4o. de la Ley General de Vida Silvestre, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que "toda persona tiene derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho";

Que el artículo 27, párrafo tercero, de la CPEUM, establece que "[l]a nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público"; y que el Estado dictará "las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques (...) para preservar y restaurar el equilibrio ecológico", así como "para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad";

Que el Convenio sobre la Diversidad Biológica, firmado ad referendum por México el 13 de junio de 1992 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de mayo de 1993, señala en su artículo 8, incisos a y d, respectivamente, que cada parte contratante "[e]stablecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica", y "[p]romoverá la protección de ecosistemas y hábitat naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales";

Que el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", ratificado por México el 16 de abril de 1996 y publicado en el DOF el 1 de septiembre de 1998, dispone en su artículo 11 que "[l]oda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos", y que "[l]os Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente";

Que el Acuerdo de París, publicado en el DOF el 4 de noviembre de 2016, prevé en su artículo 7 que "...las Partes establecen el objetivo mundial relativo a la adaptación, que consiste en aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático con miras a contribuir al desarrollo sostenible...";

Que uno de los "Principios Marco sobre los Derechos Humanos y el Medio Ambiente" presentados por el Relato Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y el medio ambiente al Consejo de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en marzo de 2018, es que "[l]os Estados deben respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos con el fin de garantizar un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible"; por lo que, deben adoptar las medidas efectivas para su cumplimiento, impedir los daños ambientales, reducirlos y prevenir reparaciones;

Que el objeto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) es proporcionar el desarrollo sustentable y establecer las bases para "[l]a preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas" (artículo 1o., fracción IV);

Que la LGEEPA dispone que la preservación es el "conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitat naturales", y que la protección es el "conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro" (artículo 3o., fracciones XXV y XXVII);

Que la citada ley considera de utilidad pública el establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales protegidas y de las zonas de restauración ecológica (artículo 2o., fracción II);

Que la LGEEPA ley dispone que para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en dicha ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal observará como principio que el medio más eficaz para evitar los desequilibrios ecológicos es la prevención de las causas que los generan (artículo 15, fracción VI);

Que, de conformidad con la LGEEPA, las áreas de protección de flora y fauna se constituirán en los lugares que contienen los hábitat de cuyo equilibrio y preservación dependen la existencia, transformación y desarrollo de las especies de flora y fauna silvestres (artículo 54);

Que las áreas naturales protegidas se establecerán mediante declaratoria expedida por el titular del Ejecutivo Federal, previo la realización de los estudios justificativos, mismos que deberán ser puestos a disposición del público (artículos 57 y 58 de la LGEEPA);

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5698653&fecha=15/08/2023&print=true

1/25

| No. | DOF | DOCUMENTO | OTORGANTE/ BENEFICIARIO | INMUEBLE | R.F.I. | FOLIO REAL | FECHA DE INSCRIPCIÓN |
|-----|-----------------|--|--|---|------------|---------------|-------------------------|
| 7 | 07/08/2023 6 | DECRETO DE EXPROPIACIÓN | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. | SUPERFICIE DE 09-19-64 HAS., DEL EJIDO "N.C.P.E. VALENTÍN GÓMEZ FARIAS", MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE. | S/N | 155202 | 17/08/2023 |
| 8 | 10/08/2023 | PRIMERA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN | SECRETARÍA DE MARINA/ PROYECTO MARINA NV, S.A. DE C.V. | ZONA MARÍTIMA PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA MARINA TURÍSTICA ARTIFICIAL, DE USO PARTICULAR Y PARA TERCEROS MEDIANTE CONTRATO, EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, ESTADO DE NAYARIT. | S/N | 95668/3 98 | 24/07/2023 |
| 9 | 15/08/2023 | DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA CONANP | BAJOS DE COYULA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA, LA SUPERFICIE DE 1,923-14-74.83 HAS., UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA MARÍA HUATULCO Y SAN PEDRO POUCHUTLA, ESTADO DE OAXACA. | S/N | 155234 | 30/08/2023 |
| 10 | 22/08/2023 | ACUERDO DE DESINCORPORACIÓN | INDAABIN/ NO APLICA | INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO LOTE 16 SEGUNDA SECCIÓN, UBICADO EN CIRCUITO LOMAS DEL VALLE NO. 134, LOTE 16, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL VALLE, MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, | 11-11197-5 | 37469 | 22/08/2023 |
| 11 | 25/08/2023 | DECRETO DE EXPROPIACIÓN | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. | SUPERFICIE DE 28-59-54 HAS., DEL EJIDO "KILÓMETRO 120", MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, | S/N | 155233 | 29/08/2023 |

S/N: Sin número
S/A: Sin antecedente



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚO DE BIENES NACIONALES





DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL DOF INSCRITOS EN EL RPPF

| No. | DOF | DOCUMENTO | OTORGANTE/BENEFICIARIO | INMUEBLE | R.F.I. | FOLIO REAL | FECHA DE INSCRIPCIÓN |
|-----|------------|-------------------------|--|--|--------|------------|----------------------|
| 12 | 26/06/2023 | ACUEDO DE DESTINO | SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES/SECRETARÍA DE MARINA | SUPERFICIE DE 36,989.954 M ² DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR, UBICADA EN AVENIDA COSTERA Y MAR DE CORTÉS, PUERTO LIBERTAD, MUNICIPIO DE PITIQUITO, ESTADO DE SONORA. | S/N | 95671504 | 17/07/2023 |
| 13 | 26/06/2023 | DECRETO DE EXPROPIACIÓN | PODER EJECUTIVO FEDERAL/FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. | SUPERFICIE DE 36-39-83 HAS., DEL EJIDO "AARÓN MERINO FERNÁNDEZ", MUNICIPIO DE BACALAR, ESTADO DE QUINTANA ROO. | S/N | 154859 | 13/07/2023 |
| 14 | 26/06/2023 | DECRETO DE EXPROPIACIÓN | PODER EJECUTIVO FEDERAL/FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. | SUPERFICIE DE 00-28-09.66 HAS., DEL EJIDO "CHETUMAL", MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO. | S/N | 155109 | 20/07/2023 |
| 15 | 26/06/2023 | DECRETO DE EXPROPIACIÓN | PODER EJECUTIVO FEDERAL/FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. | SUPERFICIE DE 56-80-44 HAS., DEL EJIDO "BACALAR", MUNICIPIO DE BACALAR, ESTADO DE QUINTANA ROO. | S/N | 154853 | 13/07/2023 |
| 16 | 26/06/2023 | DECRETO DE EXPROPIACIÓN | PODER EJECUTIVO FEDERAL/FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. | SUPERFICIE DE 53-99-41 HAS., DEL EJIDO "BUENAVISTA", MUNICIPIO DE BACALAR, ESTADO DE QUINTANA ROO. | S/N | 155201 | 17/08/2023 |
| 17 | 26/06/2023 | DECRETO DE EXPROPIACIÓN | PODER EJECUTIVO FEDERAL/FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. | SUPERFICIE DE 02-65-12 HA,S, DEL EJIDO "CHAC-CHOBEN", MUNICIPIO DE BACALAR, ESTADO DE QUINTANA ROO. | S/N | 154854 | 13/07/2023 |

S/N: Sin número
S/A: Sin antecedente

25/923, 12/19 DOF - Diario Oficial de la Federación

DOF: 26/06/2023

DECRETO por el que se expropió por causa de utilidad pública la superficie de 69-28-89.66 hectáreas, del ejido "Chetumal", municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la propia Constitución; 13, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria; 60, 61 y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; y

RESULTANDO

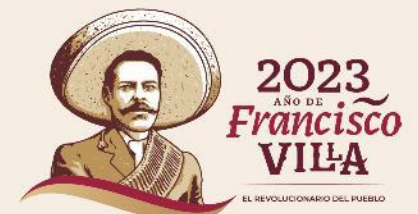
- Que, mediante resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de junio de 1931, se dotó al poblado de Payo Obispo, Distrito Sur del Territorio de Quintana Roo, la superficie de 2,616 hectáreas. Dicha resolución se ejecutó el 10 de junio de 1935.
- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de 9 de enero de 1975, promulgada el 12 de enero de ese mismo año en el Periódico Oficial de esa entidad federativa, establece en sus artículos 130, fracción I, y 131 la extensión, los límites y las cabeceras de los municipios que conforman el estado, por lo que, la delegación de Chetumal forma parte de la jurisdicción del municipio Othón P. Blanco.
- Que, mediante resolución presidencial de 17 de abril de 1984, publicada en el DOF el 7 de mayo de 1984, se concedió "por concepto de Primera Ampliación definitiva de ejido", al "poblado denominado CHETUMAL, ubicado en el municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo", la superficie de 562-06-75 hectáreas. Dicha resolución se ejecutó el 14 de octubre de 1984.
- Que, mediante diversos decretos presidenciales, el entonces poblado denominado Chetumal, ahora ejido Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, fue afectado por las siguientes expropiaciones:

| No. | Publicación en el DOF | Denominación del Ejido | Municipio | Superficie (hectáreas) | A favor |
|-----|-------------------------|--------------------------------|-----------------------|------------------------|---|
| 1. | 25 de noviembre de 1959 | Chetumal | Chetumal (Delegación) | 699-41-73 | gobierno de la entidad |
| 2. | 31 de agosto de 1976 | "Payo Obispo" antes "Chetumal" | Othón P. Blanco | 304-55-03 | Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra |
| 3. | 15 de abril de 1987 | Chetumal | Othón P. Blanco | 143-38-06-70 | Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología |
| 4. | 25 de agosto de 1993 | Chetumal | Othón P. Blanco | 58-77-21 | Secretaría de Comunicaciones y Transportes |
| 5. | 18 de octubre de 1995 | Chetumal | Othón P. Blanco | 382-91-50 | Gobierno del Estado de Quintana Roo |
| 6. | 27 de enero de 2017 | Chetumal | Othón P. Blanco | 140-04-17 | Secretaría de Comunicaciones y Transportes |

- Que, mediante asamblea general de ejidatarios de 20 de noviembre de 1995, se determinó la delimitación, destino y asignación de tierras, del ejido "Chetumal", municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo;
- Que, el 23 de noviembre de 1995, el ejido "Chetumal", municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, quedó inscrito en el sistema de inscripciones del Registro Agrario Nacional (RAN) con el folio de ejidos y comunidades 23004004103061931R;
- Que en escritura pública 98,727, de 5 de diciembre de 2018, se protocolizó el cambio de denominación de Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V., por el de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. En la cláusula CUARTA de la citada escritura pública consta, como parte de su objeto social:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5693446&fecha=26/06/2023&print=true

15



DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL DOF INSCRITOS EN EL RPPF



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES

| No. | DOF | DOCUMENTO | OTORGANTE/ BENEFICIARIO | INMUEBLE | R.F.I. | FOLIO REAL | FECHA DE INSCRIPCIÓN |
|--------------|---------------------------------------|---|---|---|------------|------------|----------------------|
| 25/023, 1220 | DOF - Diario Oficial de la Federación | | | | | | |
| | DOF: 30/06/2023 | | | | | | |
| | | <p>DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 20-50-37 hectáreas, del ejido "Lázaro Cárdenas", municipio de Champotón, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.</p> <p>Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.</p> <p>ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la propia Constitución; 13, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria; 60, 61 y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y</p> <p style="text-align: center;">RESULTANDO</p> <p>1. Que, mediante resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de enero de 1996, se dotó al poblado "Lázaro Cárdenas", municipio de Champotón, estado de Campeche, la superficie de 5,644-48-35 hectáreas. Dicha resolución se ejecutó el 22 de noviembre de 1995;</p> <p>2. Que, mediante asamblea general de ejidatarios de 20 de diciembre de 1998, se determinó la delimitación, destino y asignación de tierras del ejido "Lázaro Cárdenas", municipio de Champotón, estado de Campeche;</p> <p>3. Que, el 23 de diciembre de 1998, el ejido "Lázaro Cárdenas", municipio de Champotón, estado de Campeche, quedó inscrito en el sistema de inscripciones del Registro Agrario Nacional (RAN) con el folio de ejidos y comunidades 04004055117011996S;</p> <p>4. Que en escritura pública 98,727, de 5 de diciembre de 2018, se protocolizó el cambio de denominación de Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V., por el de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. En la cláusula CUARTA de la citada escritura pública consta, como parte de su objeto social:</p> <p>c) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y ejecutar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la República Mexicana.</p> <p>d) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros o de carga, por sí mismo mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios.</p> <p>e) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, así como todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura ferroviaria.</p> <p>(-)</p> <p>g) Celebrar todo tipo de actos jurídicos por los cuales otorgue o reciba el uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, así como el adquirirlos o enajenarlos, comprendidos en instalaciones turísticas o inmobiliarias de cualquier naturaleza, en cualquier destino turístico, polos de desarrollo turístico, Centros Integralmente Planeados, y en Centros Turísticos Sustentables del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (FONATUR), en el sureste de la República Mexicana.</p> <p>5. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, aprobado por el Senado de la República, y publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, establece los programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados. Asimismo, expone como una de las tareas centrales impulsar la reactivación de la economía, para que esta vuelva a crecer a tasas aceptables y se fortalezca el mercado interno y el empleo mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura;</p> <p>6. Que, en el capítulo "Proyectos regionales" de dicho plan nacional, se dispone expresamente:</p> <p>1. El Tren Maya es el más importante proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo del presente sexenio. Tendrá un recorrido de mil 525 kilómetros, pasará por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo e interconectará las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán...</p> <p>El Tren Maya es un proyecto orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la Península de Yucatán, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies y propiciar el ordenamiento territorial de la región. Se procurará integrar a la obra y a sus beneficios a los pobladores; se gestionarán los derechos de vía que aún no se tengan mediante acuerdos con los propietarios de los terrenos respectivos; se buscarán acuerdos benéficos en los casos en los que las vías de propiedad federal se encuentren inválidas y se pedirá la aprobación de las comunidades y pueblos originarios mediante consultas.</p> <p>7. Que, mediante publicación en el DOF el 21 de abril de 2020, el Gobierno federal otorgó, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la empresa de participación estatal mayoritaria Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., la asignación para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la cual incluye la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, y los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos;</p> | <p style="text-align: center;">INDAABIN/ SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO</p> | <p>INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NO. 6 SURESTE, , CON SUPERFICIE DE 751,068.771 METROS CUADRADOS, UBICADO A 358.111 M² CON CARRETERA FEDERAL RAUDALES DE MALPASO-EL BELLOTE SIN NÚMERO, KILÓMETRO 73.5, VILLA ESTACIÓN CHONTALPA, LOCALIDAD CHICOACÁN, MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.</p> | 27-10121-8 | 94755/3 | 30/06/2023 |
| | 30/06/2023 | <p>DECRETO DE EXPROPIACIÓN</p> | <p style="text-align: center;">PODER EJECUTIVO FEDERAL/ FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V</p> | <p>SUPERFICIE DE 20-50-37 HAS., DEL EJIDO "LÁZARO CÁRDENAS", MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, ESTADO DE CAMPECHE.</p> | S/N | 154858 | 13/07/2023 |
| | 30/06/2023 | <p>DECRETO DE EXPROPIACIÓN</p> | <p style="text-align: center;">PODER EJECUTIVO FEDERAL/ FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.</p> | <p>SUPERFICIE DE 30-57-34 HAS., DEL EJIDO "MIGUEL COLORADO", MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, ESTADO DE CAMPECHE.</p> | S/N | 155110 | 20/07/2023 |

S/N: Sin número
S/A: Sin antecedente





DOCUMENTOS FALTANTES DE INSCRIPCIÓN EN EL RPPF



| N° | DOCUMENTO | TOTAL |
|----|--|-----------|
| 1 | ACUERDOS DE AUTORIZACIÓN | 01 |
| 2 | ACUERDOS DE DESTINO | 05 |
| 3 | ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN Y DETERMINACIÓN DE RECINTO PORTUARIO | 01 |
| 4 | ACUERDO POR EL QUE SE DELIMITA Y DETERMINA RECINTO PORTUARIO | 01 |
| 5 | ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA | 01 |
| 6 | DECLARATORIAS DE UTILIDAD PÚBLICA | 12 |
| 7 | DECRETOS DE EXPROPIACIÓN | 17 |
| 8 | DECRETOS POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA | 18 |
| 9 | DECRETOS POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE UN DECRETO | 02 |
| 10 | DECRETOS POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS | 02 |
| 11 | ACUERDO DE DESINCORPORACIÓN | 01 |
| 12 | OTROS: AUTORIZACIÓN DE CESIÓN, FE DE ERRATAS, NOTA ACLARATORIA, ADDENDUM A TÍTULO DE CONCESIÓN, MODIFICACIÓN A TÍTULO DE CONCESIÓN Y TÍTULO DE CONCESIÓN | 10 |
| | TOTAL | 71 |





DOCUMENTOS FALTANTES DE INSCRIPCIÓN EN EL RPPF

| No. | DOF | DOCUMENTO | OTORGANTE/BENEFICIARIO | INMUEBLE | R.F.I. | FOLIO REAL |
|-----|------------|---|--|---|------------|------------|
| 1 | 05/07/2023 | ACUERDO DE DESTINO | INDAABIN/ SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL | INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO CADER COMALCALCO Y CADER PARAÍSO, CON SUPERFICIE DE 225.00 M ² , UBICADO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA NO. 221, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 86300, MUNICIPIO COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO. | 27-10074-9 | 10244 |
| 2 | 07/07/2023 | DECLARATORIA DE CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA | SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO/ FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. | 774,456.110 M ² CORRESPONDIENTES A 94 INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE EN EL ESTADO DE CHIAPAS; EN LOS MUNICIPIOS DE TENOSIQUE Y BALANCÁN EN EL ESTADO DE TABASCO; EN LOS MUNICIPIOS DE ESCÁRCEGA, TENABO, HECELCHAKÁN, CAMPECHE Y DZITBALCHÉ EN EL ESTADO DE CAMPECHE; EN LOS MUNICIPIOS DE TIXKOKOB, MAXCANÚ, UMÁN, MÉRIDA, CHOCHOLÁ, TIXPÉHUAL, KANASÍN, CACALCHÉN E IZAMAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN Y EN LOS MUNICIPIOS DE BACALAR, FELIPE CARRILLO PUERTO, OTHÓN P. BLANCO Y TULUM EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, | S/N | S/A |
| 3 | 10/07/2023 | AUTORIZACIÓN DE CESIÓN | SECRETARÍA DE MARINA/ ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS S.A. DE C.V. | TERMINALES, MARINAS E INSTALACIONES PORTUARIAS DE INFLUENCIA PREPONDERANTEMENTE ESTATAL EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA. | S/N | 95311 |
| 4 | 10/07/2023 | DECLARATORIA DE CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA (SEGUNDA PUBLICACIÓN) | SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO/ FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. | 774,456.110 M ² CORRESPONDIENTES A 94 INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE EN EL ESTADO DE CHIAPAS; EN LOS MUNICIPIOS DE TENOSIQUE Y BALANCÁN EN EL ESTADO DE TABASCO; EN LOS MUNICIPIOS DE ESCÁRCEGA, TENABO, HECELCHAKÁN, CAMPECHE Y DZITBALCHÉ EN EL ESTADO DE CAMPECHE; EN LOS MUNICIPIOS DE TIXKOKOB, MAXCANÚ, UMÁN, MÉRIDA, CHOCHOLÁ, TIXPÉHUAL, KANASÍN, CACALCHÉN E IZAMAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN Y EN LOS MUNICIPIOS DE BACALAR, FELIPE CARRILLO PUERTO, OTHÓN P. BLANCO Y TULUM EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. | S/N | S/A |

25923, 1222 DOF - Diario Oficial de la Federación

DOF: 06/07/2023

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el inmueble federal denominado CADER Comalcalco y CADER Paraíso, con superficie de 225.00 metros cuadrados, ubicado en Calle Ignacio Zaragoza número 221, Colonia Centro, Código Postal 86300, Municipio Comalcalco, Estado de Tabasco, con Registro Federal 27-10074-9.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

DST-07/2023

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el inmueble federal denominado "CADER Comalcalco y CADER Paraíso", con superficie de 225.00 metros cuadrados, ubicado en Calle Ignacio Zaragoza número 221, Colonia Centro, Código Postal 86300, Municipio Comalcalco, Estado de Tabasco, con Registro Federal 27-10074-9.

VICTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II, IV, V, VI y VII, 3 fracción III, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracción XXI, 11 fracción I, 13, 28 fracciones I, III y VII, 29 fracciones I y V, 61, 62, 66, 70 y 101 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 apartado C, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 1, 3 fracciones VIII, IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXVI y XXVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, tengo a bien emitir el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado "CADER Comalcalco y CADER Paraíso", con superficie de 225.00 metros cuadrados y Registro Federal Inmobiliario 27-10074-9, ubicado en Calle Ignacio Zaragoza número 221, Colonia Centro, Código Postal 86300, Municipio Comalcalco, Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble federal descrito en el Considerando que antecede, se acredita con la escritura pública número 416 de fecha 4 de junio de 1960, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal el 26 de marzo de 1962 bajo el Folio Real número 10244, a través del cual, se formalizó la compraventa del inmueble de mérito en favor de la Comisión del Grijalva de las entonces Secretarías de Recursos Hidráulicos.

Que la escritura pública número 416, fue convalidada mediante acuerdo con número de folio 030/2016 de fecha 30 de mayo de 2016, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal el 2 de junio de 2016 bajo el Folio Real número 10244/1.

TERCERO.- Que el Plano Topográfico número SAG-09, elaborado a escala 1:100, registrado el 21 de septiembre de 2018, bajo el número DRP/02/66/2017-10074-9/2018/17 y certificado el 6 de junio de 2023 por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, consignó la superficie, medidas y colindancias del inmueble de mérito.

CUARTO.- Que mediante oficio número 1078-C/0633 de fecha 19 de mayo de 2016, emitido por el Subdirector de Conservación e Investigación, en ausencia de la Arquitecta Dolores Martínez Orialde, Directora de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del entonces Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), informó que el inmueble objeto del presente instrumento, no está incluido ni es colindante con ningún inmueble incluido en la Relación del INBA de Inmuebles con Valor Artístico, certificado el 16 de agosto de 2022, por el Titular de la Oficina de Representación en la Entidad Federativa Tabasco de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

QUINTO.- Que mediante oficio número 401.F(4)/50.2016/CITAB/549 de fecha 27 de mayo de 2016, el Centro INAH Tabasco del Instituto Nacional de Antropología e Historia, informó que el inmueble objeto del presente instrumento, no está inserto o en colindancia con una zona de monumentos arqueológicos o históricos.

SEXTO.- Que mediante Facultad de Uso de Suelo de fecha 3 de mayo de 2022, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, determinó que es factible utilizar el inmueble objeto del presente instrumento como oficinas.

SEPTIMO.- Que mediante Constancia de Alineamiento Oficial de fecha 11 de mayo de 2022, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, determinó que el inmueble de mérito se ubica en Calle Ignacio Zaragoza número 221, Colonia Centro, Municipio Comalcalco, Estado de Tabasco.

OCTAVO.- Que mediante oficio 512-694-2022 de fecha 6 de octubre de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitó se otorgue el destino del inmueble federal descrito en el Considerando Primero del presente instrumento a favor de esa Secretaría, para ser utilizado como oficinas administrativas del "CADER Comalcalco y CADER Paraíso".

NOVENO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, el acto que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expediente de trámite integrado por dicha

https://www.dof.gob.mx/acta_detalle.php?codigo=5694405&fecha=06/07/2023&print=rua

S/N: Sin número
S/A: Sin antecedente



2023 AÑO DE FRANCISCO VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

DOCUMENTOS FALTANTES DE INSCRIPCIÓN EN EL RPPF



| No. | DOF | DOCUMENTO | OTORGANTE/ BENEFICIARIO | INMUEBLE | R.F.I. | FOLIO REAL |
|-----|------------|---|--|--|-----------|------------|
| 5 | 11/07/2023 | ACUERDO DE DESTINO | SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES/ MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO | SUPERFICIE DE 201.37 M ² DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, UBICADA EN XPUHA, PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA USO DE ORNATO. | S/N | S/A |
| 6 | 11/07/2023 | FE DE ERRATAS | PODER EJECUTIVO FEDERAL/FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. | SUPERFICIE DE 102-90-03 HECTÁREAS, DEL EJIDO "EL CAFETAL", MUNICIPIO DE BACALAR, ESTADO DE QUINTANA ROO. | S/N | 155131 |
| 7 | 18/07/2023 | ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA | INDAABIN/INDAABIN | INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO TORRE INSURGENTES, CON SUPERFICIE DE 3,186.00 M ² , UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO 1940, COLONIA FLORIDA, C.P. 01030, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO. | 9-17036-0 | 41018 |
| 8 | 25/07/2023 | DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA | SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES/ SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. | SUPERFICIE DE 5,392.635 M ² , UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CRUCE INTERNACIONAL MESA DE OTAY II Y UN ACCESO. | S/N | S/A |
| 9 | 25/07/2023 | DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA | SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES/ SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | SUPERFICIE DE 2,400.062 M ² , UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ENTRONQUE EN EL CRUCE INTERNACIONAL MESA DE OTAY II. | S/N | S/A |

S/N: Sin número
S/A: Sin antecedente

25/023, 1223 DOF - Diario Oficial de la Federación

DOF: 11/07/2023

ACUERDO por el que se destina al servicio del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, la superficie de 201.37 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Xpuha, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, para uso de ornato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5o, 6o, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 5, 6 fracción XXVII y 19 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie 201.37 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Xpuha, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave N° XPU-03, hoja 1 de 1, elaborado a escala 1:200, en febrero de 2017, el cual se ajusta a la delimitación oficial con clave 23008/2017/03, elaborada a escala 1:1,000, en mayo de 2017, zona UTM 16, con un Datum de referencia WGS84, y que obra en el expediente 789/QROO/2017 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, mediante solicitud recibida con fecha 24 de febrero de 2017, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de ornato.

Que mediante oficio N° DGIDUYMA/DDU/SPU/0157/2017 de fecha 22 de febrero de 2017, la Dirección General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino por el Municipio de Solidaridad.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas N° SGPA-DZFM/AC-DIMAC-140/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, y la N° DDPIF-89/21 de 7 de julio de 2021, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, por lo que determinó que la solicitud realizada por el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, ha integrado debidamente su solicitud de destino, conforme a los artículos 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, la superficie de 201.37 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Xpuha, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, para uso de ornato, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

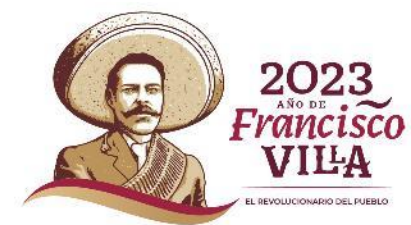
Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre

| V | COORDENADAS | |
|-----|-------------|-------------|
| | X | Y |
| PM0 | 473394.634 | 2264192.529 |
| PM1 | 473388.804 | 2264184.299 |
| ZF2 | 473374.024 | 2264197.972 |
| ZF3 | 473379.850 | 2264206.206 |
| PM0 | 473394.634 | 2264192.529 |

SUPERFICIE TOTAL: 201.37 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5604092&fecha=11/07/2023&print=true 1/2





DOCUMENTOS FALTANTES DE INSCRIPCIÓN EN EL RPPF

| No. | DOF | DOCUMENTO | OTORGANTE/ BENEFICIARIO | INMUEBLE | R.F.I. | FOLIO REAL |
|-----|------------|--|--|--|--------|------------|
| 10 | 25/07/2023 | DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA | SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES/ SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | SUPERFICIE DE 6,638.09 M ² , UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO ELEVADO TIJUANA. | S/N | S/A |
| 11 | 31/07/2023 | ACUERDO DE DESTINO | SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES/ MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO | SUPERFICIE DE 400.77 M ² DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, UBICADA EN EL KILÓMETRO 1+800 DE LA CARRETERA TULUM RUINAS-BOCA PAILA Y ZONA ARQUEOLÓGICA, MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, | S/N | S/A |
| 12 | 31/07/2023 | ACUERDO DE DESTINO | SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES/ MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS | SUPERFICIE DE 5,676.34 M ² DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, UBICADA EN BOULEVARD TAMAULIPAS, PLAYA BAGDAD, MUNICIPIO DE MATAMOROS, ESTADO DE TAMAULIPAS, | S/N | S/A |
| 13 | 31/07/2023 | ACUERDO DE DESTINO | SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES/ MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA | SUPERFICIE DE 207.412 M ² DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, UBICADA EN CALLEJÓN MANUEL TRASVIÑA, ZONA CENTRO, MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, | S/N | S/A |
| 14 | 31/07/2023 | DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (SEGUNDA PUBLICACIÓN) | SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES/ SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | SUPERFICIE DE 5,392.635 M ² , UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CRUCE INTERNACIONAL MESA DE OTAY II Y UN ACCESO. | S/N | S/A |

S/N: Sin número
S/A: Sin antecedente

DOF: 24/04/2023

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble federal denominado Predio en Reserva Tizayuca, ubicado en Calle Sur 15, Manzana 1, Lote 100, Colonia Complejo Agroindustrial, Código Postal 43804, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, con Registro Federal Inmobiliario número 13-12312-4 y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-008-2023.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble federal denominado "Predio en Reserva Tizayuca", ubicado en Calle Sur 15, Manzana 1, Lote 100, Colonia Complejo Agroindustrial, Código Postal 43804, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, con Registro Federal Inmobiliario número 13-12312-4 y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

VÍCTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXXI y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2 fracciones I, IV y VII, 3 fracción III, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracción XXI, 11 fracción I, 13, 28 fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción II, 85, 88, 95 y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales, artículo 4, apartado G, fracción V, artículo 48 y artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXXVI y XXXVII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 4,253,340 metros cuadrados, denominado "Predio en Reserva Tizayuca", ubicado en calle Sur 10, Manzana 1, Lote 100, Colonia Complejo Agroindustrial, Código Postal 43804, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, con Registro Federal Inmobiliario número 13-12312-4.

SEGUNDO.- Que las medidas y colindancias del inmueble objeto del presente Acuerdo se consignan en el plano topográfico elaborado a escala 1:500, aprobado y registrado el 2 de junio de 2011, bajo el número DRPCPF-3674-2011-T, por la entonces Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal y certificado el 5 de enero de 2022, por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria.

TERCERO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante Contrato número CD-A-2012-007 de fecha 10 de diciembre de 2012, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 872411 el día 12 de diciembre de 2012.

CUARTO.- Que mediante la constancia de publicación de fecha 25 de febrero de 2022, y con fundamento en el artículo 49 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, así como el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, se hizo constar que la información relativa al inmueble materia del presente acuerdo, fue difundida a las Dependencias, Entidades y demás Instituciones Públicas, mediante su publicación en el sitio web de este Instituto durante al menos 5 días naturales contados a partir del 15 de diciembre de 2021.

QUINTO.- Que por oficio número 0578-C0475 de fecha 1 de mayo de 2022, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, manifestó que el inmueble materia de este Acuerdo, no cuenta con Declaratoria de Monumento Artístico o Zonas de Monumentos Artísticos con publicación mediante Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO.- Que por oficio número 401-45-15-20220804 de fecha 2 de mayo de 2022, la Subdirección de Catálogo y Zonas, adscrita a la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, comunicó que el inmueble materia de este Acuerdo, por sus características y materiales que se observan, no es Monumento Histórico, no coincide con Monumento Histórico y no se encuentra dentro de una Zona de Monumentos Históricos.

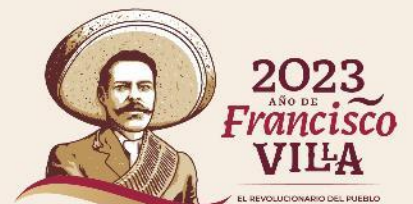
SEPTIMO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su (2ª/22) Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de julio de 2022, mediante el acuerdo número 02/2022 CAI, determinó por unanimidad la enajenación onerosa del inmueble objeto del presente Acuerdo.

OCTAVO.- Que mediante oficio número DOPR/48/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria comunicó el Dictamen número DAAD/2022007, en el cual concluyó que el inmueble objeto del presente no se encuentra catalogado como bien de uso común, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que se actualiza la hipótesis normativa prevista en el artículo 84 de la Ley en cita, señalando que podrían ser procedentes las acciones de administración y disposición establecidas en las diversas fracciones del artículo invocado.

Atendiendo al contenido del oficio citado en el presente considerando, en el caso concreto, resulta aplicable la fracción I del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOVENO.- Que la documentación legal fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

DÉCIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 del Reglamento, conseyó y realizó desde el punto de vista técnico jurídico, la desincorporación del régimen de dominio público de la Federación y la autorización para enajenar el inmueble federal denominado "Predio en Reserva Tizayuca". La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expediente de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.



DOCUMENTOS FALTANTES DE INSCRIPCIÓN EN EL RPPF



25/9/23, 12:27

DOF - Diario Oficial de la Federación

DOF: 31/07/2023

DECLARATORIA de utilidad pública relativa a la superficie de 2,400.062 m², ubicada en el Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, para la construcción de un entronque en el Cruce Internacional Mesa de Otay II (Segunda publicación).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

JORGE NIÑO LARA, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 2^o., fracción I, 26 y 36, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1^o., fracciones III y XII, 2^o., y 3^o., de la Ley de Expropiación; 1^o., 2^o., fracciones I, inciso c) y III y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; y 1^o., 3^o., 4^o., y 5^o., fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que a lo largo de la frontera norte de México, existen diversos puentes internacionales que conectan a las economías de la República Mexicana y los Estados Unidos de Norteamérica, distribuidos en los estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas; actualmente Baja California cuenta con seis cruces fronterizos hacia los Estados Unidos de Norteamérica, ubicados en Tijuana, Tecate y Mexicali;

Que la ciudad de Tijuana, extremo occidental de la frontera mexicana, como ciudad fronteriza y potencia económica es histórica, ya que es la ciudad más poblada del estado de Baja California, la cual conforme a los datos de la Administración General de Aduanas, es una de las principales aduanas que genera mayor movimiento de mercancías por el medio terrestre, dentro del municipio de Tijuana se encuentran dos de los cruces o puentes internacionales más importantes a nivel nacional el puente de San Ysidro destinado al cruce de vehículos ligeros y de peatones y el cruce internacional de Mesa de Otay I, para el cruce de vehículos ligeros y de carga, así como el cruce de peatones;

Que actualmente en la zona de cruces internacionales integrada por San Ysidro y Mesa de Otay I, se identifica como principal problema los elevados costos generalizados de viaje en los que incurren los usuarios de los cruces fronterizos, debido a los tiempos de viaje y los costos de operación vehicular por las condiciones de saturación que presentan a lo largo del día por la falta de capacidad generando cuellos de botella, como resultado de la operación que se traduce en extensos tiempos de espera, revisión y trámites en general, los altos índices de inseguridad; baja fiabilidad que persiste en los puentes fronterizos entre México y Estados Unidos de Norteamérica, de que las personas y las mercancías realicen el cruce en los tiempos y condiciones planeadas;

Que en la cumbre binacional celebrada el 14 de febrero de 2022, Estados Unidos de Norteamérica-México, sobre el futuro cruce de entrada Otay Mesa Este-Mesa de Otay II se destacó la trascendencia del nuevo e innovador cruce fronterizo en la región, toda vez que este nuevo puerto de entrada representará un invaluable apoyo logístico para los dos países; que reducirá los tiempos de espera, aumentará la eficiencia económica, reducirá las emisiones y garantizará que la región de Cali-Baja cuente con la infraestructura que necesita para continuar con su crecimiento dinámico;

Que en la Declaración Conjunta sobre Frontera Compartida Estados Unidos de Norteamérica y México del 12 de julio de 2022, se estableció el compromiso para llevar a cabo un plan conjunto de modernización de la infraestructura fronteriza de más de tres mil kilómetros, con el fin de organizar prioridades, unir a las comunidades fronterizas y hacer que el flujo comercial y de personas sea más seguro y eficiente; se estableció como proyecto prioritario por los dos países el de Otay Mesa-Mesa de Otay II con la intención de crear un nuevo cruce fronterizo en la región que reduzca tiempos de espera y mejore el comercio transfronterizo; reduzca tiempos de inspección e incremente la seguridad para los visitantes y empleados;

Que la construcción de un nuevo cruce internacional se alinea con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que establece como eje general III. Economía, que tiene por objeto entre otros, detonar el crecimiento, mantener las finanzas sanas, alertar la inversión privada e impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo en el país, por lo que se requiere contar con la infraestructura necesaria que actúe como detonador de la economía de la región;

Que el proyecto del cruce internacional Mesa de Otay II, concuerda con los objetivos del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024, que determina como objetivo prioritario 1. contribuir al bienestar social mediante la construcción, modernización y conservación de infraestructura carretera accesible, segura, eficiente y sostenible que conecte a las personas de cualquier condición, con visión de desarrollo regional e intermodal; asimismo dentro de la estrategia prioritaria 1.4. establece la necesidad de incrementar la cobertura y accesibilidad de las vías de comunicación para impulsar el desarrollo regional y disminuir la marginación y en la acción puntual 1.4.2. establece que se debe incrementar la accesibilidad de puentes y cruces fronterizos;

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 de Baja California, en el diagnóstico del entorno del desarrollo urbano y regional, se identifican entre Baja California, México y California, Estados Unidos de Norteamérica, los cruces fronterizos que favorecen el intercambio de bienes y servicios, así como el paso de 114'265.536 personas al año, estimación realizada al cierre de 2019; en este contexto, uno de los problemas centrales que se presenta en las ciudades fronterizas respecto al transporte de personas y mercancías, son los tiempos de espera por los cruces fronterizos con Estados Unidos de Norteamérica, por ello la

| No. | DOF | DOCUMENTO | OTORGANTE/ BENEFICIARIO | INMUEBLE | R.F.I. | FOLIO REAL |
|-----|------------|--|---|--|--------|---------------|
| 15 | 31/07/2023 | DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (SEGUNDA PUBLICACIÓN) | SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES./ SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | SUPERFICIE DE 2,400.062 M ² , UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ENTRONQUE EN EL CRUCE INTERNACIONAL MESA DE OTAY II. | S/N | S/A |
| 16 | 31/07/2023 | DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (SEGUNDA PUBLICACIÓN) | SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES./ SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | SUPERFICIE DE 6,638.09 M ² , UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO ELEVADO TIJUANA. | S/N | S/A |
| 17 | 10/08/2023 | MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN | SECRETARÍA DE MARINA/ ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V. | PARA LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE LOS PUERTOS Y ÁREAS PORTUARIAS DE SAN CARLOS, LA PAZ, LA TERMINAL DE PICHILINGÜE, SANTA ROSALÍA, PUERTO ESCONDIDO, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES A SANTA MARÍA, ISLA SAN MARCOS Y SAN JUAN DE LA COSTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. | S/N | 48753 |
| 18 | 15/08/2023 | DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA CONANP | HERMENEGILDO GALEANA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA, LA SUPERFICIE DE 282-40-18.67 HAS., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, ESTADO DE GUERRERO. | S/N | S/A |
| 19 | 15/08/2023 | DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA CONANP | LORETO II, CON EL CARÁCTER DE PARQUE NACIONAL, LA SUPERFICIE DE 6,217-52-05.48 HAS., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LORETO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. | S/N | S/A |

S/N: Sin número
S/A: Sin antecedente





DOCUMENTOS FALTANTES DE INSCRIPCIÓN EN EL RPPF

| No. | DOF | DOCUMENTO | OTORGANTE/ BENEFICIARIO | INMUEBLE | R.F.I. | FOLIO REAL |
|-----|------------|--|--|--|--------|---------------|
| 20 | 15/08/2023 | DECRETO QUE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA CONANP | JACINTO PAT, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA, LA SUPERFICIE DE 16-64-50.82 HAS,, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. | S/N | S/A |
| 21 | 15/08/2023 | DECRETO QUE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA CONANP | RICARDO FLORES MAGÓN, CON EL CARÁCTER DE PARQUE NACIONAL, LA SUPERFICIE DE 1,812-59-60.34 HAS,, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA MARÍA HUATULCO Y SAN MIGUEL DEL PUERTO, ESTADO DE OAXACA. | S/N | S/A |
| 22 | 15/08/2023 | DECRETO QUE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA CONANP | CENOTE AEROLITO, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA, LA SUPERFICIE DE 10-20-10.68 HAS,, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO. | S/N | S/A |
| 23 | 15/08/2023 | DECRETO QUE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA CONANP | SAN BUENAVENTURA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA, LA SUPERFICIE DE 37-90-86.79 HAS,, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO. | S/N | S/A |
| 24 | 15/08/2023 | DECRETO QUE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA CONANP | PLAYA DELFINES, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA, LA SUPERFICIE DE 4-88-26.96 HAS,, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO. | S/N | S/A |
| 25 | 15/08/2023 | DECRETO QUE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA CONANP | SAN QUINTÍN, CON EL CARÁCTER DE PARQUE NACIONAL, LA SUPERFICIE DE 85-90-28.65 HAS,, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. | S/N | S/A |
| 26 | 15/08/2023 | DECRETO QUE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA CONANP | VICENTE GUERRERO, CON EL CARÁCTER DE PARQUE NACIONAL, LA SUPERFICIE DE 723-89-13.05 HAS,, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, ESTADO DE GUERRERO. | S/N | S/A |

S/N: Sin número
S/A: Sin antecedente

25/9/23, 12:29 DOF - Diario Oficial de la Federación

DOF: 15/08/2023

DECRETO por el que se declara área natural protegida Jacinto Pat, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la superficie de 16-64-50.82 hectáreas, ubicada en el municipio de Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 4o., párrafo quinto, y 27, párrafo tercero, de la propia Constitución; 13 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracciones I, IV y VI, 2o., fracción II, 3o., fracciones I, XXV, XXVI y XXX, 5o., fracciones VIII y XI, 6o., 15, fracciones I, III, V, VI y IX, 44, 45, 46, párrafos primero, fracción VII, segundo, quinto, séptimo y séptimo, 47, 47 BIS, 47 BIS I, 54, 57, 58, 60, 61, 63, 64, 74 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 29, fracción X, 3o., fracción XXII, y 34, fracción III, inciso e, de la Ley General de Cambio Climático; 4o. de la Ley General de Vida Silvestre, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que "toda persona tiene derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho".

Que el artículo 27, párrafo tercero, de la CPEUM, establece que "toda nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público", y que el Estado dictará "las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques (...) para preservar y restaurar el equilibrio ecológico", así como "para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad".

Que el Convenio sobre la Diversidad Biológica, firmado ad referendum por México el 13 de junio de 1992 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de mayo de 1993, señala en su artículo 8, inciso a) y d), respectivamente, que cada parte contratante "establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica", y "promoverá la protección de ecosistemas y hábitat naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales".

Que el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", ratificado por México el 16 de abril de 1996 y publicado en el DOF el 1 de septiembre de 1998, dispone en su artículo 11 que "toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos", y que "los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente".

Que el Acuerdo de París, publicado en el DOF el 4 de noviembre de 2016, prevé en su artículo 7 que "... las Partes establecerán el objetivo mundial relativo a la adaptación, que consiste en aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático con miras a contribuir al desarrollo sostenible...".

Que uno de los "Principios Marco sobre los Derechos Humanos y el Medio Ambiente" presentados por el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y el medio ambiente al Consejo de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en marzo de 2018, es que "los Estados deben respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos con el fin de garantizar un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible" por lo que, deben adoptar las medidas efectivas para su cumplimiento, impedir los daños ambientales, reducirlos y prevenir reparaciones.

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGE EPA) tiene como finalidad "preservar y mejorar el ambiente y controlar su deterioro" (artículo 1o., fracciones XXV y XXVII);

Que la citada ley considera de utilidad pública el establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales protegidas y de las zonas de restauración ecológica (artículo 2o., fracción I);

Que la LGE EPA dispone que para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en dicha ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal dictará como principio que el medio más eficaz para evitar los desequilibrios ecológicos es la prevención de las causas que los generan (artículo 15, fracción VI);

Que, de conformidad con la LGE EPA, las áreas de protección de flora y fauna se constituirán en los lugares que contienen los hábitat de cuyo equilibrio y preservación dependen la existencia, transformación y desarrollo de las especies de flora y fauna silvestres (artículo 54);

Que las áreas naturales protegidas se establecerán mediante declaratoria expedida por el titular del Ejecutivo Federal, previa la realización de los estudios justificativos, mismos que deberán ser puestos a disposición del público (artículos 57 y 58 de la LGE EPA);

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5638645&fecha=15/08/2023&print=true

19



DOCUMENTOS FALTANTES DE INSCRIPCIÓN EN EL RPPF



25/9/23, 12:31

DOF - Diario Oficial de la Federación

DOF: 15/08/2023

DECRETO por el que se declara área natural protegida Nopoló, con el carácter de parque nacional, la superficie de 2,076-51-91.75 hectáreas, ubicada en el municipio de Loreto, estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 4o., párrafo quinto, y 27, párrafo tercero, de la propia Constitución; 13 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracciones I, IV y VI, 2o., fracción II, 3o., fracciones II, XXV, XXVII y XXX, 5o., fracciones VIII y XI, 6o., 15, fracciones I, III, V, VI y IX, 44, 45, 46, párrafos primero, fracción III, segundo, quinto, sexto y séptimo, 47, 47 BIS, 47 BIS 1, 50, 57, 58, 60, 61, 63, 64, 74 y 161, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 29, fracción X, 30, fracción XXII, y 34, fracción III, inciso e, de la Ley General de Cambio Climático; 4o. de la Ley General de Vida Silvestre, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que "toda persona tiene derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho";

Que el artículo 27, párrafo tercero, de la CPEUM, establece que "toda nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público"; y que el Estado dictará "las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques (...) para preservar y restaurar el equilibrio ecológico"; así como "para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad";

Que el Convenio sobre la Diversidad Biológica, ratificado por México el 13 de junio de 1993, y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de mayo de 1993, señala en su artículo 8, incisos a y d, respectivamente, que cada parte contratante "establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica"; y "[p]romoverá la protección de ecosistemas y hábitat naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales";

Que el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", ratificado por México el 16 de abril de 1996 y publicado en el DOF el 1 de septiembre de 1996, dispone en su artículo 11 que "[t]oda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos"; y que "[l]os Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente";

Que el Acuerdo de París, publicado en el DOF el 4 de noviembre de 2016, prevé en su artículo 7 que "... las Partes establecen el objetivo mundial relativo a la adaptación, que consiste en aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático con miras a contribuir al desarrollo sostenible...";

Que uno de los "Principios Marco sobre los Derechos Humanos y el Medio Ambiente" presentados por el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y el medio ambiente al Consejo de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en marzo de 2018, es que "[l]os Estados deben respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos con el fin de garantizar un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible"; por lo que, deben adoptar las medidas efectivas para su cumplimiento, impedir los daños ambientales, reducirlos y prever reparaciones;

Que el objeto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) es propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para "[l]a preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas" (artículo 1o., fracción IV);

Que la LGEEPA dispone que la preservación es el "conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propician la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitat naturales"; y que la protección es el "conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro" (artículo 3o., fracciones XXV y XXVII);

Que la citada ley considera de utilidad pública el establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales protegidas y de las zonas de restauración ecológica (artículo 2o., fracción II);

Que la LGEEPA dispone que para la formulación y conducción de la política ambiental, y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en dicha ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal observará como principio que el medio más eficaz para evitar los desequilibrios ecológicos es la prevención de las causas que los generan (artículo 15, fracción VI);

Que, de conformidad con la LGEEPA, los parques nacionales se constituirán, tratándose de representaciones biogeográficas, a nivel nacional, de uno o más ecosistemas que se signifiquen por su belleza escénica, su valor científico, educativo, de recreo, su valor histórico, por la existencia de flora y fauna, por su aptitud para el desarrollo del turismo (artículo 50);

Que las áreas naturales protegidas se establecerán mediante declaratoria expedida por el titular del Ejecutivo Federal, previo la realización de los estudios justificativos, mismos que deberán ser puestos a disposición del público (artículos 57 y 58 de la LGEEPA);

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5698658&fecha=15/08/2023&print=0

1/17

| No. | DOF | DOCUMENTO | OTORGANTE/ BENEFICIARIO | INMUEBLE | R.F.I. | FOLIO REAL |
|-----|------------|---|--|--|--------|---------------|
| 27 | 15/08/2023 | DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA CONANP | HUATULCO II, CON EL CARÁCTER DE PARQUE NACIONAL, LA SUPERFICIE DE 2,237-95-12.10 HAS,, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, ESTADO DE OAXACA. | S/N | S/A |
| 28 | 15/08/2023 | DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA CONANP | NOPOLÓ, CON EL CARÁCTER DE PARQUE NACIONAL, LA SUPERFICIE DE 2,076-51-91.75 HAS,, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LORETO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. | S/N | S/A |
| 29 | 16/08/2023 | DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA CONANP | JUAN M. BANDERAS, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA, LA SUPERFICIE DE 2,489-22-73.32 HAS,, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, ESTADO DE SINALOA. | S/N | S/A |
| 30 | 17/08/2023 | ACUERDO POR EL QUE SE DELIMITA Y DETERMINA EL RECINTO PORTUARIO | SECRETARÍA DE MARINA Y SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES/ SECRETARÍA DE MARINA | RECINTO PORTUARIO DEL VASO II DEL PUERTO LAGUNA DE CUYUTLÁN, EN MANZANILLO, COLIMA. | S/N | S/A |
| 31 | 18/08/2023 | NOTA ACLARATORIA | SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES./ SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. | SUPERFICIE DE 5,392.635 M², UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CRUCE INTERNACIONAL MESA DE OTAY II Y UN ACCESO, PUBLICADA EL 25 Y 31 DE JULIO DE 2023. | S/N | S/A |
| 32 | 23/08/2023 | TÍTULO DE CONCESIÓN | SECRETARÍA DE MARINA/ COMPAÑÍA MINERA CAOPAS, S.A. DE C.V. | PARA USAR Y APROVECHAR UNA ZONA FEDERAL TERRESTRE Y UNA ZONA FEDERAL MARÍTIMA EN EL LUGAR DENOMINADO "PUNTA SANTA MARÍA", JURISDICCIÓN DEL RECINTO PORTUARIO DE SANTA ROSALÍA, MUNICIPIO DE MULEGÉ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. | S/N | S/A |
| 33 | 25/08/2023 | DECRETO DE EXPROPIACIÓN | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. | SUPERFICIE DE 32-01-20 HAS,, DEL EJIDO "ANDRÉS QUINTANA ROO", MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO | S/N | S/A |

S/N: Sin número
S/A: Sin antecedente





DOCUMENTOS FALTANTES DE INSCRIPCIÓN EN EL RPPF

| No. | DOF | DOCUMENTO | OTORGANTE/ BENEFICIARIO | INMUEBLE | R.F.I. | FOLIO REAL |
|-----|------------|--|--|---|------------|------------|
| 34 | 31/08/2023 | SEGUNDA MODIFICACIÓN A TÍTULO DE CONCESIÓN | SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES./ SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE SERVICIOS AÉREOS AEROPUERTO DEL NORTE, S.C.L. | AEROPUERTO DE SERVICIO PÚBLICO DENOMINADO AEROPUERTO DEL NORTE, EN MONTERREY, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. | 19-16344-0 | 21221 |
| 35 | 31/08/2023 | DECRETO QUE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA CONANP | BALAM KÚ, CON EL CARÁCTER DE RESERVA DE LA BIOSFERA, LA SUPERFICIE DE 463,441-75-97.31 HAS,, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ESCÁRCEGA, CALAKMUL Y CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE. | S/N | S/A |
| 36 | 31/08/2024 | DECRETO QUE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA CONANP | WANHA', CON EL CARÁCTER DE RESERVA DE LA BIOSFERA, LA SUPERFICIE DE 38,255-64-17.76 HAS,, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE BALANCÁN Y TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO. | S/N | S/A |
| 37 | 31/08/2025 | DECRETO QUE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA CONANP | BALAM KIN, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA, LA SUPERFICIE DE 115,658-24-74.86 HAS,, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE CALAKMUL, HOPELCHÉN, CHAMPOTÓN Y ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE. | S/N | S/A |
| 38 | 31/08/2026 | DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE UN DECRETO | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA CONANP. | RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE CHAMPOTÓN Y HOPELCHÉM, ESTADO DE CAMPECHE. | 4-1932-3 | 24232 |

S/N: Sin número
S/A: Sin antecedente

25/923. 1233 DOF - Diario Oficial de la Federación

DOF: 31/08/2023

DECRETO por el que se declara área natural protegida Wanha', con el carácter de reserva de la biosfera, la superficie de 38,255-64-17.76 hectáreas, ubicada en los municipios de Balancán y Tenosique, estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 4o., párrafo quinto, y 27, párrafo tercero, de la propia Constitución; 13, 32 Bis y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracciones I, IV y VI, 2o., fracción II, 3o., fracciones II, XXV, XXVII y XXX, 5o., fracciones VIII y XI, 6o., 15, fracciones I, II, V, VI y IX, 44, 45, 46, párrafos primero, fracción I, segundo, quinto, sexto y séptimo, 47, 47 Bis, 47 Bis I, 48, 49, 57, 59, 60, 61, 63, 64, 74 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 29, fracción X, 30, fracción XXII y 34, fracción III, inciso e, de la Ley General de Cambio Climático; 4o. de la Ley General de Vida Silvestre; 5o. y 88 de la Ley Agraria; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que " [t]oda persona tiene derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho";

Que el artículo 27, párrafo tercero, de la CPEUM, establece que "[l]a nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público", y que el Estado declarará "las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques (...) para preservar y restaurar el equilibrio ecológico", así como "para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad";

Que el Convenio sobre la Diversidad Biológica, firmado ad referendum por México el 13 de junio de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de mayo de 1993, señala en su artículo 6, incisos a y d, respectivamente, que cada parte contratante "[e]stablecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica", y "[i]mproverará la protección de ecosistemas y hábitat naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales";

Que el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", ratificado por México el 16 de abril de 1996 y publicado en el DOF el 1 de septiembre de 1996, dispone que "[l]oda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos", y que "[l]os Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente";

Que, el 23 de noviembre de 2002, se publicó en el Periódico Oficial del estado de Tabasco, el Acuerdo No. 17432, por el que se declara Área Natural Protegida de Jurisdicción estatal, clasificada como reserva ecológica, en el municipio de Balancán, Tabasco, con una superficie de 5,748.35 hectáreas, y cuya denominación es "Ciudades de Reforma";

Que el Acuerdo de París, publicado en el DOF el 4 de noviembre de 2016, prevé en su artículo 7 que " las Partes establecen el objetivo mundial relativo a la adaptación, que consiste en aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático con miras a contribuir al desarrollo sostenible...";

Que uno de los "Principios Marco sobre los Derechos Humanos y el Medio Ambiente" presentados por el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y el medio ambiente al Consejo de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en marzo de 2018, es que "[l]os Estados deben respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos con el fin de garantizar un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible"; por lo que, deben adoptar las medidas efectivas para su cumplimiento, impedir los daños ambientales, reducirlos y prevenir reparaciones;

Que el objeto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA) es propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para la preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas (artículo 1o., fracción IV);

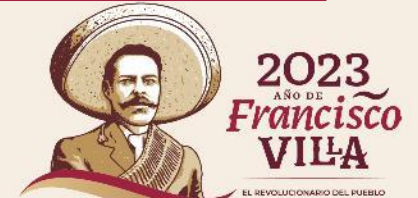
Que la LGEPA dispone que la preservación es el "conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitat naturales", y que la protección es el "conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro" (artículo 3o., fracciones XXV y XXVII);

Que la citada ley considera de utilidad pública el establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales protegidas y de las zonas de restauración ecológica (artículo 2o., fracción II);

Que la LGEPA dispone que para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esa ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal observará como principio que el medio más eficaz para evitar los desequilibrios ecológicos es la prevención de las causas que los generan (15, fracción VI);

Que, de conformidad con la LGEPA, las reservas de la biosfera se constituirán en áreas biogeográficas relevantes a nivel nacional, representativas de uno o más ecosistemas no alterados significativamente por la acción del ser humano o que requieran ser preservados y restaurados, en los cuales habiten especies representativas de la biodiversidad nacional, y las consideradas endémicas, amenazadas o en peligro de extinción (artículo 48);

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5700586&fecha=31/08/2023&prior=us 1/71



DOCUMENTOS FALTANTES DE INSCRIPCIÓN EN EL RPPF

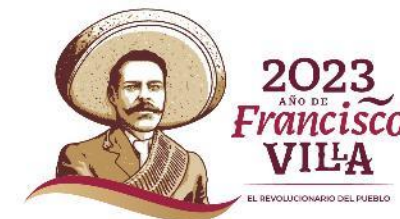


HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y VALUACIÓN DE BIENES NACIONALES

| No. | DOF | DOCUMENTO | OTORGANTE/ BENEFICIARIO | INMUEBLE | R.F.I. | FOLIO REAL |
|-----|------------|--|--|--|--------|---------------|
| 39 | 31/08/2027 | DECRETO DE EXPROPIACIÓN | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ LA FEDERACIÓN. | SUPERFICIE DE 206,123.80 M ² PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 4 DEL PROYECTO TREN MAYA, CORRESPONDIENTE A 45 INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA EN LOS MUNICIPIOS DE SUDZAL, KANTUNIL, TINUM, UAYMA, VALLADOLID Y CHEMAX, ESTADO DE YUCATÁN, Y DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO. | S/N | S/A |
| 40 | 01/09/2023 | DECRETO DE EXPROPIACIÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN) | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ LA FEDERACIÓN. | SUPERFICIE DE 206,123.80 M ² PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 4 DEL PROYECTO TREN MAYA, CORRESPONDIENTE A 45 INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA EN LOS MUNICIPIOS DE SUDZAL, KANTUNIL, TINUM, UAYMA, VALLADOLID Y CHEMAX, ESTADO DE YUCATÁN, Y DE PUERTO MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO. | S/N | S/A |
| 41 | 01/09/2023 | DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA (SEGUNDA PUBLICACIÓN) | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA CONANP | BALAM KÚ, CON EL CARÁCTER DE RESERVA DE LA BIOSFERA, LA SUPERFICIE DE 463,441-75-97.31 HAS,, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ESCÁRCEGA, CALAKMUL Y CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE. | S/N | S/A |
| 42 | 01/09/2023 | DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA (SEGUNDA PUBLICACIÓN) | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA CONANP | WANHA', CON EL CARÁCTER DE RESERVA DE LA BIOSFERA, LA SUPERFICIE DE 38,255-64-17.76 HAS,, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE BALANCÁN Y TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO. | S/N | S/A |
| 43 | 01/09/2023 | DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA (SEGUNDA PUBLICACIÓN) | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA CONANP | BALAM KIN, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA, LA SUPERFICIE DE 115,658-24-74.86 HAS,, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE CALAKMUL, HOPELCHÉN, CHAMPOTÓN Y ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE. | S/N | S/A |

S/N: Sin número
S/A: Sin antecedente





DOCUMENTOS FALTANTES DE INSCRIPCIÓN EN EL RPPF

| No. | DOF | DOCUMENTO | OTORGANTE/ BENEFICIARIO | INMUEBLE | R.F.I. | FOLIO REAL |
|-----|------------|--|--|--|----------|------------|
| 44 | 01/09/2023 | DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE UN DECRETO (SEGUNDA PUBLICACIÓN) | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA CONANP | RESERVA DE LA BIOSFERA CALAKMUL, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE CHAMPOTÓN Y HOPELCHÉM, ESTADO DE CAMPECHE. | 4-1932-3 | 24232 |
| 45 | 07/09/2023 | ACUERDO DE AUTORIZACIÓN | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR | TERRENO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8,000 M ² , UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA ISLA MAGDALENA, MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR. | S/N | S/A |
| 46 | 08/09/2023 | MODIFICACIÓN A TÍTULO DE CONCESIÓN | SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES/ FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V. | VIA GENERAL DE COMUNICACION FERROVIARIA CHIHUAHUA AL PACIFICO DE LA QUE FORMA PARTE DE LA VÍA CORTA OJINAGATOPOLBAMPO. | S/N | 5640 |
| 47 | 08/09/2023 | DECLARATORIA DE CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA | SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO/ FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. | 215,530.00 M ² CORRESPONDIENTES A 77 INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA EN LOS MUNICIPIOS DE ESCÁRCEGA, CHAMPOTÓN Y CAMPECHE, EN EL ESTADO DE CAMPECHE. | S/N | S/A |
| 48 | 11/09/2023 | DECRETO DE EXPROPIACIÓN | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. | SUPERFICIE DE 62-79-13 HAS., DEL EJIDO RAMONAL RÍO HONDO, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO. | S/N | S/A |
| 49 | 11/09/2024 | DECRETO DE EXPROPIACIÓN | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. | SUPERFICIE DE 14-23-20 HAS., DEL EJIDO ALLENDE, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO. | S/N | S/A |
| 50 | 11/09/2025 | DECRETO DE EXPROPIACIÓN | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. | SUPERFICIE DE 06-52-84 HAS., DEL EJIDO TRES REYES, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO. | S/N | S/A |

S/N: Sin número
S/A: Sin antecedente

25/023, 1238 DOF - Diario Oficial de la Federación

DOF: 07/09/2023

ACTERDO por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento a favor del Gobierno del estado de Baja California Sur, sobre un terreno con una superficie total de 8,000 m², ubicado en la comunidad de la Isla Magdalena, municipio de Comondú, Baja California Sur.

SERGIO TONATLIL RAMÍREZ GUEVARA, Director General Regional Centro y Noreste y encargado de la recepción y atención de los asuntos de la Unidad de Gobierno, con fundamento en los artículos 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones II y VII, 9, párrafo segundo y 28, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 10, fracción XVIII, y 12, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las islas, los cayos y arrecifes de los mares adyacentes que pertenezcan al territorio nacional, la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas, de los cayos y arrecifes, los mares territoriales, las aguas marítimas interiores y el espacio situado sobre el territorio nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas islas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los Estados;

Que el artículo 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que corresponde a la Secretaría de Gobernación administrar las islas de jurisdicción federal, salvo aquellas cuya administración corresponda, por disposición de la ley, a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal;

Que la C. Secretaría de Gobernación mediante el oficio No. 100-031, tuvo a bien designar al C. Sergio Tonatlil Ramírez Guevara, Director General Regional Centro y Noreste como encargado de la recepción y atención de los asuntos de la Unidad de Gobierno;

Que el artículo 12, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, establece que corresponde a la Unidad de Gobierno administrar las islas de jurisdicción federal de conformidad con las leyes federales y tratados internacionales, salvo aquellas cuya administración corresponda por disposición de la ley a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su acción intitulada "Rescate del sector energético" del apartado III denominado "Economía", establece que la nueva política energética del Estado mexicano impulsará el desarrollo sostenible mediante la incorporación de poblaciones y comunidades a la producción de energía con fuentes renovables, mismas que serán fundamentales para dotar de electricidad a las pequeñas comunidades aisladas que aún carecen de ella;

Que en el objetivo prioritario 1 del Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, denominado "Coadyuvar a recuperar el Estado de Derecho para garantizar la gobernabilidad democrática a nivel nacional", dispone que la gobernabilidad de una nación es precisamente la distancia que existe entre las peticiones y necesidades de la población y las políticas públicas que implementa el gobierno para solucionarlas, es por ello que es prioritario implementar acciones que permitan que los ciudadanos perciban resultados reales y logren percibirse de los cambios gestados por un Gobierno Federal comprometido con el cambio y el bienestar social;

Que el Ejecutivo estatal de Baja California Sur, mediante el oficio número 058 de fecha 30 de mayo de 2023, solicitó a esta Secretaría de Gobernación otorgue en favor del Gobierno del estado de Baja California Sur, la autorización para el uso y aprovechamiento sobre el terreno con superficie de 8,000 m², localizado en la comunidad de Bahía Magdalena, en la isla Magdalena, municipio de Comondú, estado de Baja California Sur, para la construcción de una planta híbrida con sistema fotovoltaico para la generación de energía eléctrica;

Que los oficios números SEMARNAT-BCS-02 01 1A.73919 y SEMARNAT-BCS.UJ.424/2022, de fechas 15 de noviembre de 2019 y 8 de noviembre de 2022, respectivamente, indican que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas considera que el proyecto relativo a la construcción de una planta híbrida con sistema fotovoltaico con superficie de 8,000 m², localizada en la comunidad de Bahía Magdalena, en la isla Magdalena, municipio de Comondú, estado de Baja California Sur, es compatible con lo dispuesto en el Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Islas del Pacífico de la Península de Baja California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2016;

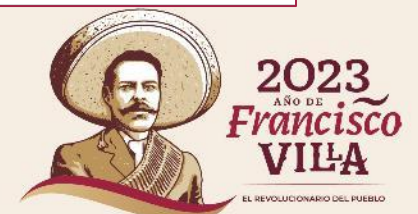
Que de igual forma los oficios números SEMARNAT-BCS-02 01 1A.73919 y SEMARNAT-BCS.UJ.424/2022, disponen que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales considera que el proyecto consistente en instalar 258 módulos o placas solares de 350 watts cada una, en la comunidad de Bahía Magdalena, en la isla Magdalena, municipio de Comondú, estado de Baja California Sur, se exceptúa de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, por lo que resulta procedente la realización de las obras;

Que en términos de lo desarrollado resulta procedente el otorgamiento de la autorización para el uso y aprovechamiento de los terrenos e infraestructura solicitados, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2, fracciones II y VII, así como 28, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 12, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

Acuerdo por el que se otorga la autorización para el uso y aprovechamiento a favor del Gobierno del estado de Baja California Sur, sobre un terreno con una superficie total de 8,000.09 m², ubicado en la comunidad de la Isla Magdalena, municipio de Comondú, Baja California Sur.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5701105&fecha=07/09/2023&print=true

12



DOCUMENTOS FALTANTES DE INSCRIPCIÓN EN EL RPPF



| No. | DOF | DOCUMENTO | OTORGANTE/ BENEFICIARIO | INMUEBLE | R.F.I. | FOLIO REAL |
|-----|------------|--|---|---|--------|---------------|
| 51 | 11/09/2026 | DECRETO DE EXPROPIACIÓN | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. | SUPERFICIE DE 254-27-80 HAS,, DEL EJIDO CHUNYAXCHÉ Y ANEXOS, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO. | S/N | S/A |
| 52 | 11/09/2026 | DECLARATORIA DE CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA (SEGUNDA PÚBLICACIÓN) | SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO/ FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. | 215,530.00 M ² CORRESPONDIENTES A 77 INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA EN LOS MUNICIPIOS DE ESCÁRCEGA, CHAMPOTÓN Y CAMPECHE, EN EL ESTADO DE CAMPECHE. | S/N | S/A |
| 53 | 12/09/2023 | ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL RECINTO PORTUARIO | SECRETARÍA DE MARINA Y SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES/ SECRETARÍA DE MARINA | RECINTO PORTUARIO DE PUERTO CHIAPAS, ESTADO DE CHIAPAS. | S/N | 32924 |
| 54 | 14/09/2023 | DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA | SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES/ SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN VASCO DE QUIROGA, DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA, EN EL INMUEBLE CON SUPERFICIE TOTAL DE 192.73 M ² , UBICADA EN LA COLONIA SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO. | S/N | S/A |
| 55 | 14/09/2023 | DECRETO DE EXPROPIACIÓN | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. | SUPERFICIE DE 12-58-57 HAS,, DEL EJIDO "BECAN", MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE. | S/N | S/A |
| 56 | 18/09/2023 | QUINTO ADDENDUM A TÍTULO DE CONCESIÓN | SECRETARÍA DE MARINA/ EMPRESA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V. | RECINTO PORTUARIO DE LOS PUERTOS DE ESTADO DE QUINTANA ROO. | S/N | 22910 |

S/N: Sin número
S/A: Sin antecedente





DOCUMENTOS FALTANTES DE INSCRIPCIÓN EN EL RPPF

| No. | DOF | DOCUMENTO | OTORGANTE/BENEFICIARIO | INMUEBLE | R.F.I. | FOLIO REAL |
|-----|------------|--|---|--|--------|------------|
| 57 | 21/09/2023 | DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (SEGUNDA PUBLICACIÓN) | SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES/ SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. | PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN VASCO DE QUIROGA, DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA, EN EL INMUEBLE CON SUPERFICIE TOTAL DE 192.73 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA COLONIA SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO. | S/N | S/A |
| 58 | 21/09/2023 | DECRETO DE EXPROPIACIÓN | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. | SUPERFICIE DE 20-90-55 HAS,, DEL EJIDO "EL CHICHONAL", MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE. | S/N | S/A |
| 59 | 21/09/2023 | DECRETO DE EXPROPIACIÓN | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. | SUPERFICIE DE 31-23-65 HAS,, DEL EJIDO "EMILIANO ZAPATA", MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE. | S/N | S/A |
| 60 | 21/09/2023 | DECRETO DE EXPROPIACIÓN | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. | SUPERFICIE DE 163-70-90 HAS,, DEL EJIDO "FELIPE CARRILLO PUERTO", MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO. | S/N | S/A |
| 61 | 21/09/2023 | DECRETO DE EXPROPIACIÓN | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. | SUPERFICIE DE 66-31-66 HAS,, DEL EJIDO "TULUM", MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO. | S/N | S/A |
| 62 | 21/09/2023 | DECRETO DE EXPROPIACIÓN | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. | SUPERFICIE DE 33-63-35 HAS,, DEL EJIDO "SACXÁN", MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO. | S/N | S/A |

S/N: Sin número
S/A: Sin antecedente

25/9/23, 12:43 DOF - Diario Oficial de la Federación

DOF: 21/09/2023

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 20-90-55 hectáreas, del ejido "El Chichonal", municipio de Calakmul, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

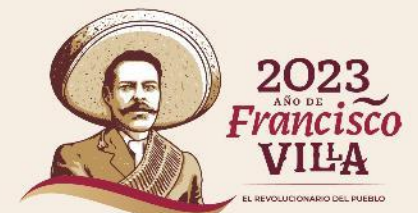
Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la propia Constitución; 13, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracciones I y VII, 94 de la Ley Agraria; 60, 61 y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO

- Que, mediante resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de diciembre de 1984, se dotó al poblado "El Chichonal", municipio de Champotón, estado de Campeche, la superficie de 1,999-05-21 hectáreas. Dicha resolución se ejecutó el 31 de enero de 1985;
- Que, mediante asamblea general de ejidatarios de 26 de octubre de 1996, se determinó la delimitación, destino y asignación de tierras del ejido "El Chichonal", municipio de Champotón, estado de Campeche;
- Que, el 4 de diciembre de 1996, el ejido "El Chichonal", municipio de Calakmul, estado de Campeche, quedó inscrito en el sistema de inscripciones del Registro Agrario Nacional (RAN) con folio de ejidos y comunales 04010053107121964R;
- Que el Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, mediante decreto número 244, publicado el 31 de diciembre de 1996, en el Periódico Oficial del estado de Campeche, creó el municipio Libre de Calakmul;
- Que en escritura pública 98.727, de 5 de diciembre de 2019, se protocolizó el cambio de denominación de Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V., por el de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. En la cláusula CUARTA de la citada escritura pública consta, como parte de su objeto social:
 - Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y ejecutar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el surdeste de la República Mexicana;
 - Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros o de carga, por sí mismo mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios;
 - Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, así como todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura ferroviaria.
- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, aprobado por el Senado de la República, y publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, establece los programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados. Asimismo, expone como una de las tareas centrales impulsar la reactivación de la economía, para que esta vuelva a crecer a tasas aceptables y se fortalezca el mercado interno y el empleo mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura;
- Que, en el capítulo "Proyectos regionales" de dicho plan nacional, se dispone expresamente:
 - El Tren Maya es el más importante proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo del presente sexenio. Tendrá un recorrido de mil 525 kilómetros; pasará por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo e interconectará sus principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán...
 - El Tren Maya es un proyecto orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la Península de Yucatán, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies y propiciar el ordenamiento territorial de la región. Se procurará integrar a la obra y a sus beneficios a las poblaciones; se gestionarán los derechos de vía que aún no se tengan mediante acuerdos con los propietarios de los terrenos respectivos; se buscarán acuerdos beneficios en los casos en los que las vías de propiedad federal se encuentren invadidas y se pedirá la aprobación de las comunidades y pueblos originarios mediante consultas.
- Que, mediante publicación en el DOF el 21 de abril de 2020, el Gobierno federal otorgó, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la empresa de participación estatal mayoritaria Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., la asignación para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la cual incluye la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, y los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos;

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5702510&fecha=21/09/2023&pid=iva 1/20



DOCUMENTOS FALTANTES DE INSCRIPCIÓN EN EL RPPF



25/9/23, 12:47

DOF - Diario Oficial de la Federación

DOF: 21/09/2023

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 26-94-89 hectáreas, del ejido "N.C.P.E. Prof. Sergio Butrón Casas", municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos primero y segundo, de la propia Constitución; 13, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracciones I y VII, y 94 de la Ley Agraria; 60, 61 y 75 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO

1. Que, mediante resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de agosto de 1975, se dotó al poblado "Profesor Sergio Butrón Casas", municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, la superficie de 10,600-00-00 hectáreas. Dicha resolución se ejecutó el 4 de agosto de 1975;

2. Que, mediante asamblea general de ejidatarios de 23 de julio de 2000, se determinó la delimitación, destino y asignación de tierras del ejido "Profesor Sergio Butrón Casas", municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo;

3. Que, el 11 de septiembre de 2000, el ejido "N.C.P.E. Prof. Sergio Butrón Casas", municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo, quedó inscrito en el sistema de inscripciones del Registro Agrario Nacional (RAN) con el folio de ejidos y comunidades 23004046109081975R;

4. Que en escritura pública 98,727, del 5 de diciembre de 2018 se protocolizó el cambio de denominación de Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V., por el de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. En la cláusula CUARTA de la citada escritura pública consta, como parte de su objeto social:

c) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y ejecutar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la República Mexicana

d) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros o de carga, por sí mismo mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios.

e) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, así como todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura ferroviaria.

(...)

g) Celebrar todo tipo de actos jurídicos por los cuales otorgue o reciba el uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, así como el adquisición o enajenación, comprendidos en instalaciones turísticas o inmobiliarias de cualquier naturaleza, en cualquier destino turístico, polos de desarrollo turístico, Centros Integralmente Planeados, y en Centros Turísticos Sustentables del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (FONATUR), en el sureste de la República Mexicana.

5. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, aprobado por el Senado de la República, y publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, establece los programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados. Asimismo, expone como una de las tareas centrales impulsar la reactivación de la economía, para que esta vuelva a crecer a tasas aceptables y se fortalezca el mercado interno y el empleo mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura;

6. Que, en el capítulo "Proyectos regionales" de dicho plan nacional, se dispone expresamente:

1. El Tren Maya es el más importante proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo del presente sexenio. Tendrá un recorrido de mil 525 kilómetros, pasará por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo e interconectará las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán.

El Tren Maya es un proyecto orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la Península de Yucatán, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies y propiciar el ordenamiento territorial de la región. Se procurará integrar a la obra y a sus beneficios a los pobladores; se gestionarán los derechos de vía que aún no se tengan mediante acuerdos con los propietarios de los terrenos respectivos; se buscarán acuerdos beneficios en los casos en los que las vías de propiedad federal se encuentren invadidas y se pedirá la aprobación de las comunidades y pueblos originarios mediante consultas.

7. Que, mediante publicación en el DOF el 21 de abril de 2020, el Gobierno federal otorgó, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la empresa de participación estatal mayoritaria Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., la asignación para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la cual incluye la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, y los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos;

| No. | DOF | DOCUMENTO | OTORGANTE/ BENEFICIARIO | INMUEBLE | R.F.I. | FOLIO REAL |
|-----|------------|---|---|---|----------|---------------|
| 63 | 21/09/2023 | DECRETO DE EXPROPIACIÓN | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD | SUPERFICIE DE 1-86-83 HAS,, DEL EJIDO "SAN PEDRO TOTOLTEPEC", MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. | S/N | S/A |
| 64 | 21/09/2023 | DECRETO DE EXPROPIACIÓN | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. | SUPERFICIE DE 26-94-89 HAS,, DEL EJIDO "N.C.P.E. PROF. SERGIO BUTRÓN CASAS", MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO. | S/N | S/A |
| 65 | 26/06/2023 | DECRETO DE EXPROPIACIÓN | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ LA FEDERACIÓN. | SUPERFICIE DE 261,884.873 M ² PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS 5, 6 Y 7 DEL PROYECTO TREN MAYA, CORRESPONDIENTE A 12 INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA, EN LOS MUNICIPIOS DE SOLIDARIDAD Y BACALAR, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EN EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA EN EL ESTADO DE CAMPECHE. | S/N | S/A |
| 66 | 26/06/2023 | DECRETO DE EXPROPIACIÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN) | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ LA FEDERACIÓN. | SUPERFICIE DE 261,884.873 M ² PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS 5, 6 Y 7 DEL PROYECTO TREN MAYA, CORRESPONDIENTE A 12 INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA, EN LOS MUNICIPIOS DE SOLIDARIDAD Y BACALAR, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EN EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA EN EL ESTADO DE CAMPECHE. | S/N | S/A |
| 67 | 28/06/2023 | CUARTO ADDENDUM A TÍTULO DE CONCESIÓN | SECRETARÍA DE MARINA/ ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO S.A. DE C.V. | EN LOS RECINTOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE MANZANILLO Y SU JURISDICCIÓN, EN EL ESTADO DE COLIMA. | 6-1215-2 | 48756 |

S/N: Sin número
S/A: Sin antecedente





DOCUMENTOS FALTANTES DE INSCRIPCIÓN EN EL RPPF

| No. | DOF | DOCUMENTO | OTORGANTE/ BENEFICIARIO | INMUEBLE. | R.F.I. | FOLIO REAL |
|-----|------------|--|--|--|------------|------------|
| 68 | 30/06/2023 | DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA. | SUPERFICIE DE 61-85-66.2 HAS, EN LA LOCALIDAD DE EL ORO DE HIDALGO, MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO. | S/N | S/A |
| 69 | 30/06/2023 | DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA. | SUPERFICIE DE 66-67-30.6 HAS., EN LA LOCALIDAD DE HUICHAPAN, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO. | S/N | S/A |
| 70 | 07/08/2023 | DECRETO DE EXPROPIACIÓN | PODER EJECUTIVO FEDERAL/ FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. | SUPERFICIE DE 03-81-88 HAS., DEL EJIDO "MATAMOROS", MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE. | S/N | S/A |
| 71 | 25/09/2023 | ACUERDO DE DESINCORPORACIÓN | INDAABIN/CFE DISTRIBUCIÓN. | INMUEBLE FEDERAL CON SUPERFICIE DE 11,491.55 M ² , DENOMINADO SUBESTACIÓN JUCHITEPEC, UBICADO EN CARRETERA TENANGO DEL AIRE-AYAPANGO KILÓMETRO 8, POBLADO DE TLAMAPA, CÓDIGO POSTAL 56767, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO. | 15-14061-6 | 146699/1 |

S/N: Sin número
S/A: Sin antecedente

25/09/2023 DOF - Diario Oficial de la Federación

DOF: 25/09/2023

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación al patrimonio de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución, el inmueble federal con superficie de 11,491.55 metros cuadrados, denominado Subestación Juchitepec, ubicado en Carretera Tenango del Aire-Ayapango Kilómetro 8, Poblado de Tlamapa, Código Postal 56767, Municipio de Ayapango, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-14061-6.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

AD-914-2023

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación al patrimonio de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución, el inmueble federal con superficie de 11,491.55 metros cuadrados, denominado "Subestación Juchitepec", ubicado en Carretera Tenango del Aire-Ayapango Kilómetro 8, Poblado de Tlamapa, Código Postal 56767, Municipio de Ayapango, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-14061-6.

VICTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 2 fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXXI y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II, IV y VII, 3 fracción III, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracción XXI, 11 fracción I, 13, 28 fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción VI, 95, 99 fracción III y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 1, 3 fracciones IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXVI y XXVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado "Subestación Juchitepec", ubicado en Carretera Tenango del Aire-Ayapango, Kilómetro 8, Poblado de Tlamapa, Código Postal 56767, Municipio de Ayapango, Estado de México, con superficie de 11,491.55 metros cuadrados, con Registro Federal Inmobiliario número 15-14061-6, segregado de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 14,405.29 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble materia del presente Acuerdo se acredita mediante la Declaratoria con folio número 010/2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019, por la que se declaró que el inmueble federal denominado "Subestación Juchitepec", con superficie total de 14,405.29 metros cuadrados, en donde se encuentra inmerso el inmueble de interés, forma parte del patrimonio de la Federación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 146699/1 de fecha 30 de abril de 2019.

TERCERO.- Que con fecha 7 de octubre de 2015, se celebró el Acta en la que se hizo constar la entrega jurídica de los bienes materia del contrato referido en el Considerando anterior, que realizó la Comisión Federal de Electricidad a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de su entonces Órgano Desconcentrado, Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, quien a su vez, en el mismo acto jurídico hizo la entrega jurídica a la Comisión Federal de Electricidad de los bienes inmuebles, líneas para la conducción, distribución y abastecimiento de energía eléctrica y de los bienes que para efectos de la citada Acta se consideran comprendidos en el artículo 750 del Código Civil Federal, en específico el inmueble materia del presente Acuerdo, identificado con el consecutivo número 390, de su Anexo 4 denominado "436 BIENES INMUEBLES".

CUARTO.- Que mediante oficio CFE-DIS-651 de fecha 15 de octubre de 2018 el entonces Director General de CFE Distribución, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la aportación a su patrimonio de los inmuebles enlistados en la relación denominada "Inmuebles provenientes de la liquidación de Luz y Fuerza del Centro solicitados en aportación por CFE Distribución y que ocupa de forma compartida", anexada al oficio de mérito, para destinarse al cumplimiento del objeto para el cual fue creada, encontrándose dicho inmueble en el consecutivo número 31.

QUINTO.- Que con fecha 16 de octubre de 2018 la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles adscrita a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecieron disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, en razón de que el inmueble descrito en el Considerando primero de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en el artículo 84 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, por ende, no figura ni ha figurado como disponible en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública distinta a la que lo viene aprovechando.

SEXTO.- Que en su 9ª Sesión Ordinaria del año 2018, celebrada con fecha 24 de octubre de 2018, el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario mediante Acuerdo 102/18 CAL aprobó por unanimidad de votos la opinión positiva para la desincorporación de 329 inmuebles del régimen de dominio público de la Federación para su aportación al patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, entre ellos, el inmueble objeto del presente Acuerdo, con la finalidad de que los continúen usando en el cumplimiento del objeto para el cual fueron creadas en la prestación del servicio de energía eléctrica; y la emisión del Dictamen por el Comité de Administración y Disposición.

SÉPTIMO.- Que con fecha 30 de octubre del 2018, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, adscrita a este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, emitió el Dictamen de No Utilidad para el Servicio Público número

https://www.dof.gob.mx/nova_detalle.php?codigo=5702769&fecha=25/09/2023&print=true

13



FOLIOS REALES NUEVOS EN EL RPPF SIN REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO (RFI), EN EL SIPIFP



FOLIOS REALES NUEVOS EN EL RPPF SIN REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO EN EL SIPIFP



| NO. | INSTITUCIÓN QUE ADMINISTRA O ADQUIERE EL INMUEBLE (SEGÚN EL SRPPF). | TOTAL DE FOLIOS REALES | CON RFI | SIN RFI |
|-----|--|------------------------|-----------|-----------|
| 1 | CFE GENERACIÓN IV | 4 | 0 | 4 |
| 2 | COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD | 1 | 0 | 1 |
| 3 | FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. | 1 | 0 | 1 |
| 4 | INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES | 3 | 3 | 0 |
| 5 | INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO | 2 | 2 | 0 |
| 6 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | 9 | 2 | 7 |
| 7 | INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA | 1 | 1 | 0 |
| 8 | PEMEX LOGISTICA | 3 | 0 | 3 |
| 9 | PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL | 2 | 0 | 2 |
| 10 | SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 66 | 0 | 66 |
| 11 | SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | 10 | 2 | 8 |
| 12 | SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL | 1 | 0 | 1 |
| 13 | SECRETARÍA DE MARINA | 2 | 0 | 2 |
| | TOTAL | 105 | 10 | 95 |



FOLIOS REALES NUEVOS 2023 EN EL RPPF Y QUE CARECEN DE RFI EN EL SIPIFP

| INSTITUCIÓN | NO. DE INMUEBLES | ESTATUS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN | OBSERVACIONES |
|---|------------------|-------------------------------------|---|
| SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 61 | SIN ATENDER | VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA DAR ATENCIÓN |
| COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD | 1 | SIN ATENDER | |
| SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | 8 | ATENDIDO | EN PROCESO (VÍAS FÉRREAS) |
| PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL | 2 | SIN ATENDER | VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA DAR ATENCIÓN |
| INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | 7 | SIN ATENDER | |
| PEMEX LOGÍSTICA | 3 | SIN ATENDER | |
| CFE GENERACIÓN IV | 4 | SIN ATENDER | |
| SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL | 1 | ATENDIDO | CONCLUIDO |
| FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. | 1 | ATENDIDO | EN PROCESO |
| SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 5 | SIN ATENDER | AÚN SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PLAZO PARA SU ATENCIÓN |
| SECRETARÍA DE MARINA | 2 | CONCLUIDO | CONCLUIDO |

Derivado del análisis de información en el RPPF, se redactaron y enviaron **11** oficios a diversas instituciones solicitando el alta o la modificación de datos correspondientes a los **95** inmuebles en el SIPIFP.





SEGUIMIENTO A LOS 14 OFICIOS DE REQUERIMIENTO

La DRPCI, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 fracción XIV y 3, fracción XV, 10 fracciones XVI, XVIII y XXV del Reglamento del INDAABIN; así como lo señalado en las Normas Séptima, Décima, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Octava, Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Tercera y Trigésima Tercera del Acuerdo que establece las Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, al no recibir pronunciamiento alguno por parte de algunas instituciones a dichos requerimientos, en el término establecido, así como a solicitud de otras, procedió a dar de **alta 1 y la vinculación de 2** inmuebles relativos al mismo número de folios reales.

| No. | REGISTRO/ NO. DE OFICIO | FECHA DE OFICIO | INSTITUCIÓN | NO. DE INMUEBLES / FOLIOS REALES | NO. INMUEBLES DADOS DE ALTA / VINCULADOS | OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ALTA/VINCULACIÓN | MOTIVO DE ALTA/ VINCULACIÓN |
|-----|-------------------------|-----------------|-----------------------------------|----------------------------------|--|---|---|
| 1 | DRPCI/453/2023 | 27/04/2023 | SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL | 1 | 1 | DI/500/2023 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023 | A SOLICITUD DE LA INSTITUCIÓN |
| 2 | DRPCI/459/2023 | 28/08/2023 | SECRETARÍA DE MARINA | 2 | 2 | EN PROCESO | LA DEPENDENCIA INFORMÓ QUE YA FORMABAN PARTE UN RFI |





SEGUIMIENTO A LOS FOLIOS REALES NUEVOS EN EL RPPF Y QUE CARECEN DE RFI EN EL SIPIFP

**105 FOLIOS
REALES DE LOS
CUALES 92
CARECEN DE RFI**



| RESULTADO DE LAS ACCIONES INDAABIN | | | | | | | | |
|------------------------------------|--------------------|-----------------------------------|--|----------------------------|------------------------------|-------------------------|--|-----------------------------------|
| TOTAL DE INSTITUCIONES | TOTAL DE INMUEBLES | TOTAL DE OFICIOS DE REQUERIMIENTO | TOTAL DE INSTITUCIONES QUE DIERON CONTESTACIÓN | TOTAL DE OFICIOS ATENDIDOS | TOTAL DE OFICIOS SIN ATENDER | INMUEBLES DADOS DE ALTA | INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE UN RFI Y /O VINCULADOS | INMUEBLES SIN ATENDER O FALTANTES |
| 10 | 95 | 11 | 3 | 3 | 8 | 1 | 2 | 92 |



SEGUIMIENTO DE LOS FOLIOS REALES NUEVOS EN EL RPPF Y QUE CARECEN DE RFI, EN EL SIPIFP

DERIVADO DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS EN COORDINACIÓN CON DEPENDENCIAS O INSTITUCIONES DE LA APF, EL INDAABIN IDENTIFICÓ QUE DE **105 FOLIOS REALES, ACTUALMENTE SÓLO 13 CUENTAN CON RFI, MIENTRAS QUE 92 CARECEN DE TAL REGISTRO.**



| FOLIOS REALES NUEVOS EN EL RPPF CON Y SIN RFI | | |
|---|--|---|
| NÚM. | FOLIOS REALES ATENDIDOS (VINCULADOS AL SIPIFP) POR EL INDAABIN EN COORDINACIÓN CON DEPENDENCIAS O INSTITUCIONES DE LA APF QUE ACTUALMENTE CUENTAN CON RFI | FOLIOS REALES SIN ATENDER (NO VINCULADOS AL SIPIFP) QUE AÚN CARECEN DE RFI |
| 105 | 13 (12.38 %) | 92 (87.62 %) |



FOLIOS REALES NUEVOS 2023 EN EL RPPF QUE CARECEN DE RFI EN EL SIPIFP



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES

| NO. | INSTITUCIÓN QUE ADMINISTRA O ADQUIERE EL INMUEBLE (SEGÚN EL SRPPF). | TOTAL DE FOLIOS REALES | CON RFI | SIN RFI |
|-----|--|------------------------|---------|---------|
| 1 | BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO | 3 | 0 | 3 |
| 2 | LOTERÍA NACIONAL | 3 | 3 | 0 |
| 3 | SECRETARÍA DE MARINA | 4 | 0 | 4 |
| 4 | SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO | 90 | 0 | 90 |
| 5 | INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO | 2 | 2 | 0 |
| 6 | INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN | 1 | 1 | 0 |
| 7 | CORREDOR INTEROCEANICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC | 2 | 2 | 0 |
| 8 | AGENCIA ESPACIAL MEXICANA | 1 | 1 | 0 |
| 9 | CFE DISTRIBUCIÓN | 5 | 0 | 5 |
| 10 | CFE TRANSMISIÓN | 1 | 0 | 1 |
| 11 | COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD | 2 | 0 | 2 |
| 12 | COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA | 7 | 6 | 1 |
| 13 | INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES | 11 | 6 | 5 |
| 14 | FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. | 4 | 0 | 4 |
| 15 | INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO | 4 | 3 | 1 |
| 16 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | 29 | 4 | 25 |
| 17 | INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA | 4 | 0 | 4 |

| NO. | INSTITUCIÓN QUE ADMINISTRA O ADQUIERE EL INMUEBLE (SEGÚN EL SRPPF). | TOTAL DE FOLIOS REALES | CON RFI | SIN RFI |
|-----|---|------------------------|---------|---------|
| 18 | INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE | 2 | 0 | 2 |
| 19 | PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL | 7 | 1 | 6 |
| 20 | PEMEX-EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN | 3 | 0 | 3 |
| 21 | PETRÓLEOS MEXICANOS | 5 | 0 | 5 |
| 22 | INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA | 1 | 1 | 0 |
| 23 | SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN | 1 | 1 | 0 |
| 24 | AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES | 1 | 1 | 0 |
| 25 | SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 1 | 1 | 0 |
| 26 | SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL | 2 | 1 | 1 |
| 27 | SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | 84 | 72 | 12 |
| 28 | SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL | 16 | 0 | 16 |
| 29 | SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN | 1 | 0 | 1 |
| 30 | CFE GENERACIÓN IV | 4 | 0 | 4 |
| 31 | INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA | 1 | 1 | 0 |
| 32 | PEMEX LOGISTICA | 3 | 0 | 3 |

ACUMULADO: 305 FOLIOS REALES DE LOS CUALES 197 CARECEN DE RFI



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

OFICIOS DE REQUERIMIENTO A INSTITUCIONES, SOLICITANDO EL ALTA O MODIFICACIÓN EN EL SIIFP DE INMUEBLES BAJO SU ADMINISTRACIÓN



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES

| No. | REGISTRO/ NO. DE OFICIO | INSTITUCIÓN |
|-----|-------------------------|--|
| 1 | DRPCI/039/2023 | INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA |
| 2 | DRPCI/040/2023 | INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE |
| 3 | DRPCI/041/2023 | CFE DISTRIBUCIÓN |
| 4 | DRPCI/042/2023 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL |
| 5 | DRPCI/044/2023 | PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL |
| 6 | DRPCI/045/2023 | SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL |
| 7 | DRPCI/046/2023 | SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA UNIÓN |
| 8 | DRPCI/062/2023 | INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA |
| 9 | DRPCI/064/2023 | CFE DISTRIBUCIÓN |
| 10 | DRPCI/065/2023 | INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES |
| 11 | DRPCI/066/2023 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL |
| 12 | DRPCI/067/2023 | SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL |
| 13 | DRPCI/068/2023 | SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL |
| 14 | DRPCI/349/2023 | BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO |
| 15 | DRPCI/350/2023 | COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD |
| 16 | DRPCI/352/2023 | COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA |
| 17 | DRPCI/345/2023 | FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. |
| 18 | DRPCI/351/2023 | INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA |
| 19 | DRPCI/348/2023 | PEMEX-EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN |
| 20 | DRPCI/346/2023 | PETRÓLEOS MEXICANOS |
| 21 | DRPCI/347/2023 | SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL |
| 22 | DRPCI/362/2023 | INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES |

| No. | REGISTRO/ NO. DE OFICIO | INSTITUCIÓN |
|-----|-------------------------|---|
| 23 | DRPCI/364/2023 | SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL |
| 24 | DRPCI/363/2023 | CFE DISTRIBUCIÓN |
| 25 | DRPCI/404/2023 | SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL |
| 26 | DRPCI/399/2023 | CFE DISTRIBUCIÓN |
| 27 | DRPCI/400/2023 | CFE DISTRIBUCIÓN |
| 28 | DRPCI/401/2023 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL |
| 29 | DRPCI/402/2023 | PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL |
| 30 | DRPCI/398/2023 | SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO |
| 31 | DRPCI/403/2023 | SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES |
| 32 | DRPCI/405/2023 | SECRETARÍA DE MARINA |
| 33 | DRPCI/446/2023 | SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO |
| 34 | DRPCI/447/2023 | COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD |
| 35 | DRPCI/448/2023 | SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES |
| 36 | DRPCI/449/2023 | PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL |
| 37 | DRPCI/450/2023 | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL |
| 38 | DRPCI/451/2023 | PEMEX LOGÍSTICA |
| 39 | DRPCI/452/2023 | CFE GENERACIÓN IV |
| 40 | DRPCI/453/2023 | SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL |
| 41 | DRPCI/454/2023 | FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. |
| 42 | DRPCI/458/2023 | SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO |
| 43 | DRPCI/459/2023 | SECRETARÍA DE MARINA |

ACUMULADO: 43



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

SEGUIMIENTO A LOS 22 OFICIOS DE REQUERIMIENTO

La DRPCI, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 fracción XIV y 3, fracción XV, 10 fracciones XVI, XVIII y XXV del Reglamento del INDAABIN; así como lo señalado en las Normas Séptima, Décima, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Octava, Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Tercera y Trigésima Tercera del Acuerdo que establece las Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, al no recibir pronunciamiento alguno por parte de algunas instituciones a dichos requerimientos, en el término establecido, así como a solicitud de otras, procedió a dar de **alta 8 y la vinculación de 2** inmuebles relativos al mismo número de folios reales.

NOTIFICACIONES DE ALTA ACUMULADO: 6 OFICIOS



| No. | REGISTRO/ NO. DE OFICIO | FECHA DE OFICIO | INSTITUCIÓN | NO. DE INMUEBLES / FOLIOS REALES | NO. INMUEBLES DADOS DE ALTA | OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ALTA |
|-----|-------------------------|-----------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|--|
| 1 | DRPCI/041/2023 | 13/02/2023 | CFE DISTRIBUCIÓN | 1 | 1 | DI/059/2023 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023 |
| 2 | DRPCI/044/2023 | 14/02/2023 | PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL | 2 | 2 | DI/060/2023 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2023 |
| 3 | DRPCI/045/2023 | 14/02/2023 | SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL | 1 | 1 | DI/061/2023 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023 |
| 4 | DRPCI/363/2023 | 27/04/2023 | CFE DISTRIBUCIÓN | 1 | 1 | DI/206/2023 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023 |
| 5 | DRPCI/364/2023 | 27/04/2023 | SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL | 2 | 2 | DI/207/2023 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023 |
| 6 | DRPCI/453/2023 | 27/04/2023 | SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL | 1 | 1 | DI/206/2023 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023 |



SEGUIMIENTO DE LOS FOLIOS REALES NUEVOS EN EL RPPF Y QUE CARECEN DE RFI, EN EL SIPIFP

DERIVADO DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS EN COORDINACIÓN CON DEPENDENCIAS O INSTITUCIONES DE LA APF, EL INDAABIN IDENTIFICÓ QUE DE **300 FOLIOS REALES, ACTUALMENTE 118 CUENTAN CON RFI Y 187 CARECEN DE TAL REGISTRO.**



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES

FOLIOS REALES NUEVOS EN EL RPPF CON Y SIN RFI ACUMULADOS

| NÚM. | FOLIOS REALES ATENDIDOS (VINCULADOS AL SIPIFP) POR EL INDAABIN EN COORDINACIÓN CON DEPENDENCIAS O INSTITUCIONES DE LA APF QUE ACTUALMENTE CUENTAN CON RFI | FOLIOS REALES SIN ATENDER (NO VINCULADOS AL SIPIFP) QUE AÚN CARECEN DE RFI |
|------|--|---|
| 300 | 118 (39.33 %) | 187 (62.33 %) |





PROPUESTA DE ACUERDO

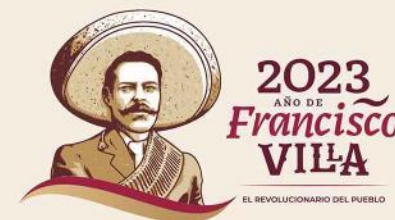
Acuerdo 24/23 SSIIFP.- "Los miembros del Subcomité del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal se dan por enterados de los avances relativos al alta y/o modificación de Registros Federales Inmobiliarios, así como de las inscripciones en el Registro Público de la Propiedad Federal que han ocasionado la apertura de folios reales como consecuencia de un acto de adquisición o regularización de inmuebles, y se dan por enterados de las acciones realizadas por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario tendentes a la consolidación del SIIFP, sin eximir a los Responsables y Coordinadores Inmobiliarios de la Administración Pública Federal de la obligación a su cargo de actualizar la información de los inmuebles que se encuentran bajo su administración.

En virtud de lo anterior, los miembros del Subcomité acuerdan dar seguimiento, intervenir, ejecutar y dar cumplimiento a los asuntos relativos, en los temas que sean de su competencia y hacer extensiva la información a los órganos desconcentrados y entidades de su sector."





VI.- PROGRAMA DEL SISTEMA DE ACCESIBILIDAD A EDIFICIOS FEDERALES (SAEF).





AVANCE DEL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD INDAABIN

En seguimiento al ACUERDO por el que se emiten los criterios y especificaciones técnicas para la accesibilidad de las personas con discapacidad a los inmuebles de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 10 de enero del 2022 y a lo mencionado en sus artículos: **Primero, Décimo Quinto último párrafo, Décimo Sexto, Décimo Séptimo.**

Se le asigna al **INDAABIN** la atribución de **dar seguimiento** a lo establecido en dicho **acuerdo** para lo cual esta Institución realiza las siguientes **acciones**:

Asesorías



A los **funcionarios** para el **llenado** de la **cédula de campo** y del **SAEF**.

Seguimiento



A las **acciones de mejoramiento** en accesibilidad **promovidas** por **dependencias**.

Reporte



Del **avance** en **SAEF** ante el **subcomité** de información **Inmobiliario** Federal y Paraestatal.

PARA REALIZAR ESTA LABOR SE UTILIZA COMO HERRAMIENTA PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA SITUADO DENTRO DEL SIIFP:

¿Cuál?

SAEF

Sistema de Accesibilidad a Edificios Federales



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES

¿Para qué?

Para llevar el registro de los avances en cuanto a la accesibilidad en las edificaciones de la APF, dar cumplimiento de las disposiciones previstas en el Acuerdo e informar del resultado en las *sesiones del Subcomité del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal*.



¿CÓMO OPERA EL SAEF?



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES

Se basa en la valoración de los siete indicadores del diagnóstico de accesibilidad.

CÉDULA DE DIAGNÓSTICO DE ACCESIBILIDAD

El personal de cada dependencia realiza la obtención de información en campo por medio de la cédula de diagnóstico, registrando el estado real de accesibilidad para personas con discapacidad que se tiene en las edificaciones de la APF.



SAEF

Sistema de accesibilidad para edificios federales

El servidor público con perfil de **capturista** ingresa al SAEF la información obtenida de la edificación contenida en la cédula de diagnóstico.



FIRMA DE LA CÉDULA DE ACTUALIZACIÓN

El responsable inmobiliario deberá firma electrónicamente y así obtener una cédula con validez oficial que contenga el porcentaje de cumplimiento de los siete indicadores de accesibilidad para personas con discapacidad.





Como parte del mecanismo de supervisión para el cumplimiento del Programa, el INDAABIN asesora durante todo el proceso.

- Las asesorías que se proporcionan a los representantes de las dependencias, instituciones y organismos descentralizados de la APF, se imparten por el personal de la Dirección de Programación y Contratación de Obras y se lleva el registro de ellas para su seguimiento, como a continuación se detalla.

| REGISTRO DE ASESORÍA | FECHA DE INGRESO | DEPENDENCIA U ORGANISMO | NOMBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE | ASESORÍA PRESENCIAL | ASESORÍA TELEFÓNICA Y CORREO ELECTRÓNICO | PREGUNTAS DE LOS PROCESO Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA SAEF | ASESORÍA PROPORCIONADA OBSERVACIONES | FECHA DE ATENCIÓN A OBSERVACIONES |
|----------------------|------------------|--|----------------------------------|---------------------|--|---|---|-----------------------------------|
| 21.- | 14-sep-2023 | Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana | Carlos Benito Hernández Téllez | | carlos.hernandezt@sspc.gob.mx | Derivado de la problemática que ha persistido en la captura y guarda de datos de las cédulas de accesibilidad, solicita la asesoría y capacitación por medio de videoconferencia. | Se proporciona la asesoría con el apoyo del área de informática para el ingreso de datos en el SAEF y al SIIFP. | 12-sep-23 |

- Al 20 de septiembre se han proporcionado 23 sesiones de asesoría y aclaración de dudas del funcionamiento y procesos del Sistema de Accesibilidad en Edificios Federales (SAEF)

| | |
|-----------|--|
| 6 | ➤ DE FORMA PRESENCIAL |
| 17 | ➤ VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y TELEFÓNICA |



Avance en la actualización de información del Sistema de Accesibilidad a Edificios Federales SAEF



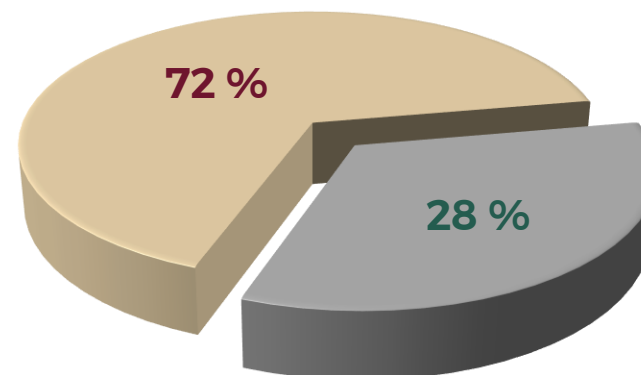
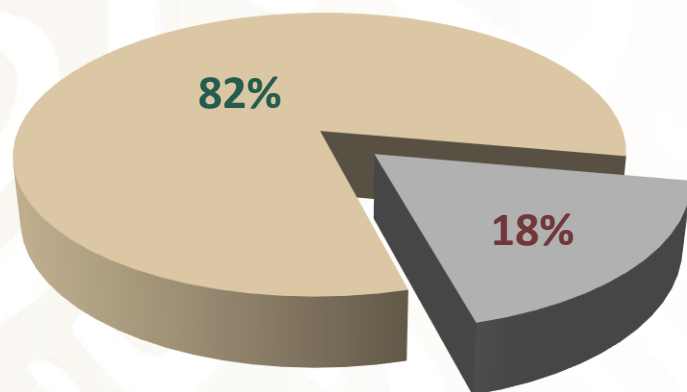
HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES

➤ **29,255 INMUEBLES EN LOS QUE APLICA LA ACCESIBILIDAD**

➤ **5330 INMUEBLES CON ACTUALIZACIÓN EN EL SAEF**

AVANCE DE ACTUALIZACIÓN EN EL SAEF POR INMUEBLE



➤ **5,330 INMUEBLES REGISTRADOS EN EL SAEF**

➤ **1523 INMUEBLES CON ACTUALIZACIÓN CONCLUIDA**



El llenado y captura de las cédulas de accesibilidad en el Sistema lo realizan las Dependencias.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



ASESORÍAS Y APOYO

Para cualquier asesoría, duda o aclaración favor de contactarse a los correos electrónicos:

mesadeayuda@indaabin.gob.mx

proyectosobras04@indaabin.gob.mx

Teléfono Conmutador INDAABIN 55-55-63-26-99 Extensión 111 y/o 518

El porcentaje de avance indicado en las graficas se encuentra en relación a los inmuebles ingresados al sistema SAEF al 22 de septiembre 2023 y no refleja el total de inmuebles registrados en el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

ELABORO: ARQ. MARIO ALBERTO TERRÉS ROMAY





VII.- ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN INMUEBLES FEDERALES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES (ARES).



INFORME DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA ARES



18,672 inmuebles

En la plataforma ARES

67



Empresas registradas vigentes

56



Contratos de arrendamiento



Solicitudes en proceso

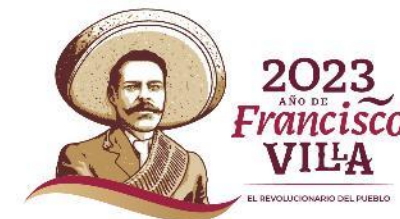
74



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

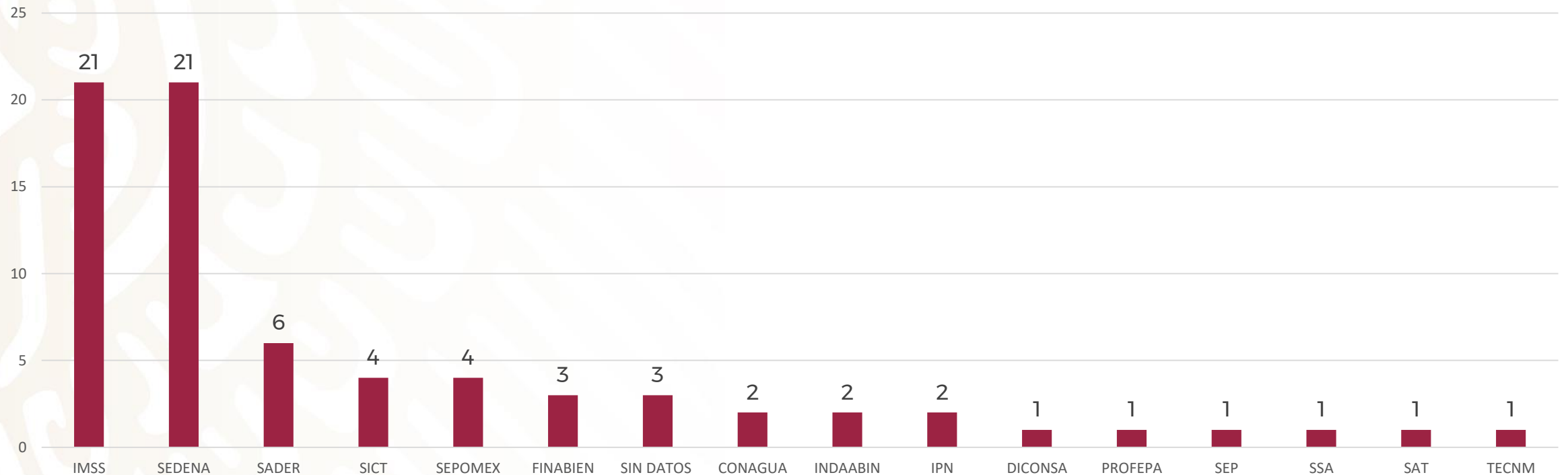
INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES

| Etapa | Porcentaje | Rol |
|---|------------|--------------------------|
| Realiza los pagos correspondientes al primer año de renta y de la inscripción al RPPF | 26% | Promovente |
| Agenda la visita a tu inmueble y posteriormente captura el reporte de la visita | 25% | Responsable Inmobiliario |
| Adjunta la documentación del inmueble y firma electrónicamente la solicitud | 20% | Promovente |
| Realiza la primera firma electrónica del contrato de arrendamiento | 10% | Promovente |
| Captura solicitud de arrendamiento de espacios | 7% | Promovente |
| Realiza la primera firma electrónica del Acta de Entrega | 4% | Promovente |
| Recibe aviso electrónico de viabilidad y justipreciación | 4% | Promovente |
| Elabora Acta de Entrega | 1% | Responsable Inmobiliario |
| Realiza la segunda firma electrónica del Acta de Entrega | 1% | Responsable Inmobiliario |
| Viabilidad del proyecto | 1% | Estados y Municipios |
| Visita del inmueble | 1% | Estados y Municipios |



Número de solicitudes en trámite por institución pública.

Total: 74



Información con corte al 19 de septiembre de 2023.





INSTITUCIONES CON TAREAS PENDIENTES DE REALIZAR

**AGENDA LA VISITA A TU
INMUEBLE Y,
POSTERIORMENTE,
CAPTURA EL REPORTE DE
VISITA.**

Información con corte al 19 de septiembre de 2023.

| Institución | Total |
|---|-----------|
| SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL | 5 |
| SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL | 4 |
| SERVICIO POSTAL MEXICANO | 4 |
| INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL | 1 |
| INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL | 1 |
| SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA | 1 |
| SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | 1 |
| TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO | 1 |
| Total | 18 |



INSTITUCIONES CON TAREAS PENDIENTES DE REALIZAR



**REALIZA LA
SEGUNDA FIRMA
ELECTRÓNICA DEL
ACTA DE ENTREGA**

**ELABORA ACTA DE
ENTREGA**

| Institución | Total |
|---|-------|
| SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | 1 |

| Institución | Total |
|---------------------|-------|
| SECRETARÍA DE SALUD | 1 |



Infraestructura desplegada registrada en el Sistema

| R.F.I. | DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE | UBICACIÓN | ARRENDATARIO | ESTATUS EN EL SISTEMA ARES |
|------------|---|--|--|--|
| 6-1207-2* | Observatorio Meteorológico de Manzanillo | Francisco I. Madero s/n, Col. Padre Hidalgo, Manzanillo, Colima, C.P. 28270 | Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V. | Reporte de término de obra |
| 3-1250-6 | Dirección Local Baja California Sur | México s/n, interior N° L90, Col. Emiliano Zapata, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23070 | Zeliks, S.A.P.I de C.V. | Reporte de término de obra |
| 31-21879-0 | Gerencia Estatal Yucatán y Vivero Forestal San José Tecoh | Calle 60, N° 403, Col. San José Tecoh Sur, Mérida, Yucatán, C.P. 97299 | Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V. | Reporte de término de obra |
| 10-1000-0 | Conjunto Gómez Palacio | Boulevard Miguel Alemán s/n, Col. Zona Centro, Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000 | Zeliks, S.A.P.I de C.V. | No se cuenta con reporte de inicio de obra en la Plataforma ARES. |
| 9-19936-9 | Oficinas de Unidades Centrales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes | Avenida Insurgentes Sur, No. 1089, Colonia Nochebuena, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720 | Coubicaciones y Negociaciones Exclusivas S.A.P.I de C.V. | Reporte de avance del 75 %. En marzo 2023, el promotor del proyecto visitó el inmueble para instalar nuevos equipos. |

2 Comisión Nacional del Agua

1 Comisión Nacional Forestal

1 Instituto Mexicano del Seguro Social

1 Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes

* Mediante oficios número **DGUI/SGUAI/998/2023** y **DGUI/SGUAI/1420/2023**, se solicitó a Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B., de C.V., que enviara evidencia de las gestiones realizadas para la reparación del muro perimetral dañado del sitio en que se ubica la antena, como consecuencia del sismo ocurrido el 19 de septiembre del 2022.





TABULADORES

2023

Autorización de los Tabuladores para el
ejercicio 2023 en el Módulo aplicativo
DEPAMIN

El **24 de mayo** de este año, la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, a través de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **autorizó**, en el aplicativo denominado Módulo DEPAMIN, los **Tabuladores de Valores Mínimos de Renta para el uso o aprovechamiento de espacios en inmuebles de la Administración Pública Federal para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, por parte de concesionarios, permisionarios o desarrolladores de telecomunicaciones a nivel nacional.**



Tabulador para Valores Mínimos de Renta de Sitios para Instalaciones de Red Compartida

Ante el elevado costo que representa para la Federación la Emisión Anual de los Tabuladores para Valores Mínimos de Renta, la actualización de los valores se realizará conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación.

*“**Artículo 10.** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal de 2023, incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen.”*

En este sentido:

1. Se tomaron como base los importes de aprovechamientos autorizados en el ejercicio fiscal 2022.
2. A dichos importes les fue aplicado el factor de actualización correspondiente: **1,0353**.



PARTICIPACIÓN DEL RESPONSABLE INMOBILIARIO

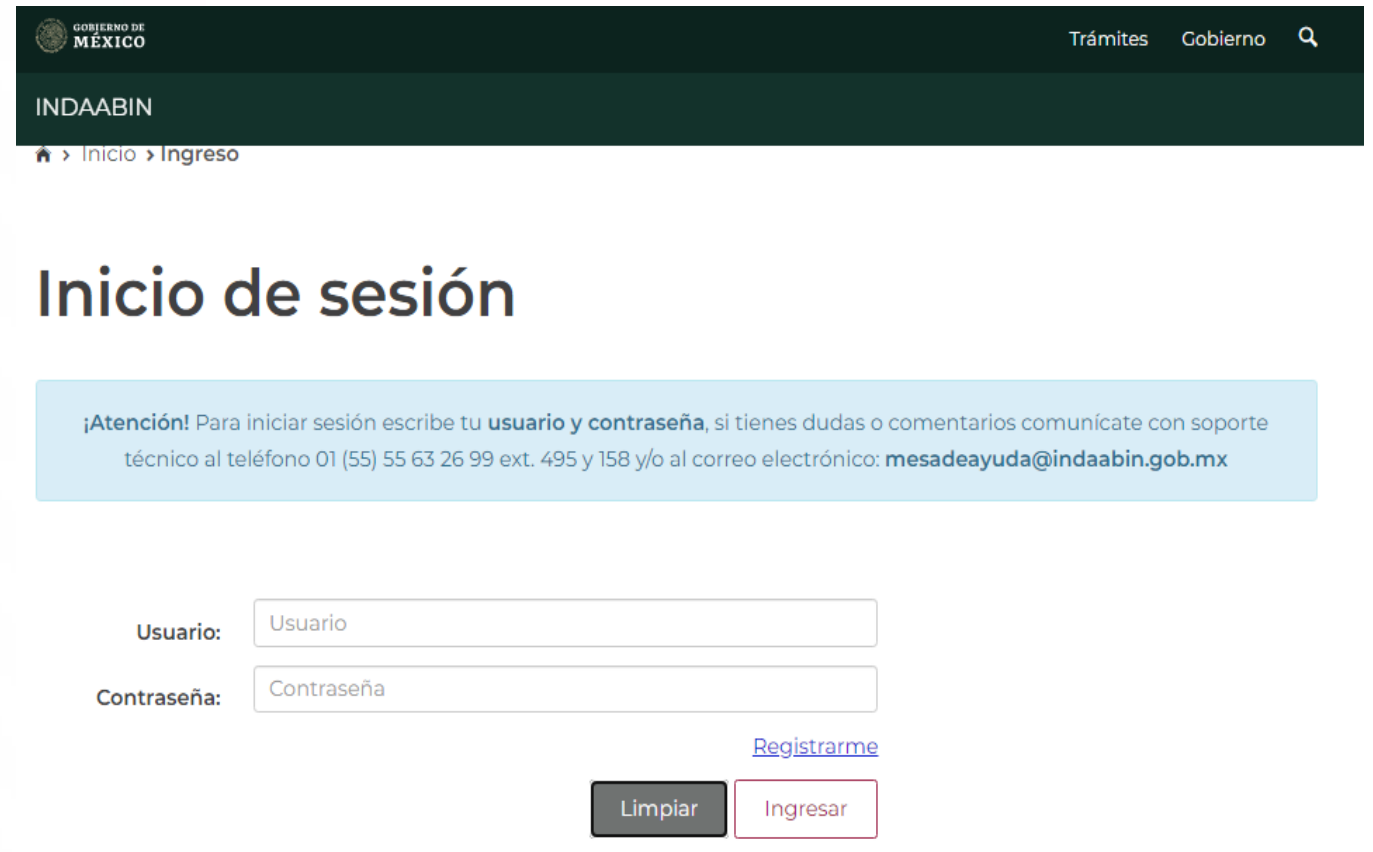
Etapas en las que interviene:

1. Agenda la visita a tu inmueble.
2. Captura el reporte de la visita.
3. Elabora el acta entrega
4. Realiza la segunda firma electrónica del Acta Entrega

URL para la atención de tareas pendientes

<https://sistemas.indaabin.gob.mx>

Ingresar con usuario y contraseña.



The screenshot shows the login page of the INDAABIN system. At the top, there is a dark green header with the Mexican government logo and the text 'GOBIERNO DE MÉXICO'. To the right of the header are links for 'Trámites' and 'Gobierno', and a search icon. Below the header, the text 'INDAABIN' is displayed, followed by a breadcrumb trail: 'Inicio > Ingreso'. The main heading is 'Inicio de sesión'. A light blue box contains a warning: '¡Atención! Para iniciar sesión escribe tu usuario y contraseña, si tienes dudas o comentarios comunícate con soporte técnico al teléfono 01 (55) 55 63 26 99 ext. 495 y 158 y/o al correo electrónico: mesadeayuda@indaabin.gob.mx'. Below this, there are two input fields: 'Usuario:' and 'Contraseña:'. To the right of the 'Contraseña:' field is a blue link that says 'Registrarme'. At the bottom of the form are two buttons: a dark grey 'Limpiar' button and a red 'Ingresar' button.



Instructivo del Sistema ARES



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES

La Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, elaboró una Guía de Acceso y Uso del Sistema ARES, en la que se indican las tareas y los pasos a seguir para cada rol.

La Guía se puede consultar en el portal institucional del INDAABIN.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/645470/SISTEMA_DE_ARRENDAMIENTO_DE_ESPACIOS__ARES__GU_A_DE_ACCESO_Y_USO.pdf



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

VIII.- APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE REUNIONES ORDINARIAS DEL SUBCOMITÉ DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN INMOBILIARIA FEDERAL Y PARAESTATAL PARA EL AÑO 2024





REUNIONES ORDINARIAS DEL SUBCOMITÉ DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN INMOBILIARIA FEDERAL Y PARAESTATAL 2024

| NO. DE REUNIÓN | FECHA DE REUNIÓN |
|-----------------|-----------------------|
| Primera (1ª/24) | 22 de febrero de 2024 |
| Segunda (2ª/24) | 11 de abril de 2024 |
| Tercera (3ª/24) | 04 de julio de 2024 |
| Cuarta (4ª/24) | 03 de octubre de 2024 |



Acuerdo 25/23 SSIIFP.- "Los miembros del Subcomité del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal aprueban el Calendario de reuniones ordinarias del Subcomité del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal para el ejercicio 2024."





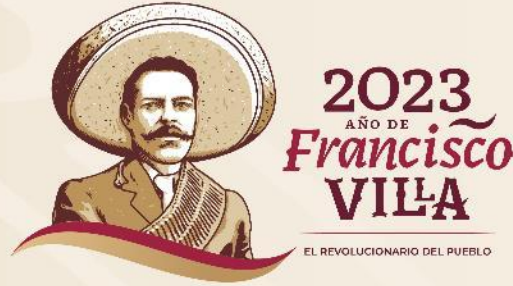
VIII.- ASUNTOS GENERALES





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES



Andrés Jesús Juárez Pizano
Coordinador del Subcomité del Sistema de Información
Inmobiliaria Federal y Paraestatal (SSIIFP)
ajjuarezp@indaabin.gob.mx